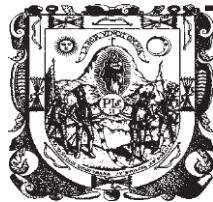


GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES  
Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXXV

Núm. 99      Zacatecas, Zac., miércoles 10 de diciembre de 2025

## SUPLEMENTO

3 AL Núm. 99 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
CORRESPONDIENTE AL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2025

MANUAL.- De Procedimientos del Cálculo, Distribución y Pago de las  
Participaciones Federales a los Municipios en el Estado de Zacatecas.

TOMO I



Zacatecas

## DIRECTORIO

DAVID MONREAL ÁVILA  
**GOBERNADOR DEL ESTADO**

ARMANDO ÁVALOS ARELLANO  
**COORDINADOR GENERAL JURÍDICO**

ANDRÉS ARCE PANTOJA  
**DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL**

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días miércoles y sábados, su edición es únicamente en versión electrónica y tiene validez oficial, según lo establece el Decreto 271, publicado el 18 de marzo del año 2023.

Esta publicación contiene **Sello Digital, Firma Electrónica y Código QR** para su verificación.

Para la publicación en el Periódico Oficial se debe de cubrir los siguientes requisitos.

- Documento debe ser original.
- Debe contener sello y firma de quien lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, debe tener un margen mínimo de dos días hábiles a la fecha de la audiencia, cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente de la publicación en la oficina recaudadora de la Secretaría de Finanzas.

La recepción de documentos a publicar se realiza de 8:30 a 15:30 Hrs. En días hábiles.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original impreso y digital formato Word editable.

Domicilio:  
Circuito Cerro del Gato, Edificio I Primer Piso  
Col. Cd. Administrativa CP. 98160  
Zacatecas, Zac.  
Tel. 492 4915000 Ext. 25191

## INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Procedimientos constituye un esfuerzo del Gobierno del Estado de Zacatecas por conducto de la Secretaría de Finanzas, para proporcionar una base administrativa con la finalidad de mejorar el desempeño, coordinación y resultados de la distribución de los componentes participables a los Municipios de la entidad y que tienen su origen en el Ramo Administrativo 28.

En este documento se describen los procedimientos que llevan a cabo las áreas interrelacionadas, así como los documentos que se utilizan para ello en las etapas de cálculo inicial anual y su calendario, coeficiente efectivo definitivo y la distribución constante de pago, la rendición de cuentas y la Transparencia. Dichas funciones se encuentran comprendidas en el Manual de Organización de la Secretaría y en el Reglamento interior.

Para mantener su vigencia, el Manual deberá ser actualizado en forma permanente para adecuarlo a los cambios que surjan, derivados de la dinámica de actualización del marco normativo federal o estatal.

## OBJETIVO DEL MANUAL

El presente Manual tiene como objetivo describir en forma ágil, clara y sencilla, los procedimientos que se llevan a cabo en el Departamento de Participaciones y Deuda Pública adscrito a la Dirección de Contabilidad de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas, relacionados con los recursos que transfiere la Federación provenientes del Ramo Administrativo 28, señalando las áreas que intervienen en la realización de éstos, así como los documentos o formatos que se utilizan y la distribución de los mismos.

Establece el marco legal y los principios para la distribución de recursos entre la federación, estados y municipios.

## RECURSOS A DISTRIBUIR A MUNICIPIOS

El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, consistente en la regularización de la política distributiva mediante un convenio de adhesión entre la Federación, a través de la Secretaría de Hacienda y las entidades federativas, documento signado por el Gobierno del Estado de Zacatecas (aprobado por sus Legislaturas); y mediante esta forma de organización se han delimitado las fuentes de recursos a las que puede acceder cada orden de gobierno.

Es también el mecanismo que establece la participación que corresponde a la Federación, Estados y Municipios, de los ingresos recaudados por la federación, la distribución entre los diferentes niveles de gobierno de dichas participaciones y regula las reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales.

Los recursos federales llegan a los Estados mismos que se registran dentro del apartado del Ingreso y por conducto de estos a los Municipios a través de diversas vertientes. Los mecanismos más conocidos son aquellos que tienen que ver con las participaciones, las cuales son entregadas utilizando fórmulas y criterios de distribución contenidos en distintos ordenamientos jurídicos locales.

Los Estados y los Municipios de acuerdo con el calendario reciben de manera periódica los recursos provenientes de la Recaudación Federal Participable (RFP) y son una asignación prevista en el Presupuesto de Egresos de la Federación en cada ejercicio fiscal.

Las Participaciones Federales que corresponden a los Municipios no están destinadas a fines específicos; y estos recursos pueden ser aplicados a cualquier rubro de gasto autorizado en los Ayuntamientos, serán cubiertas, sin condicionamiento alguno y no podrán ser objeto de deducciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal o lo contemplado en la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

## MARCO JURÍDICO

El ejercicio, control, evaluación, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas del gasto público relacionado con las Participaciones se realizará conforme a lo establecido en los siguientes ordenamientos jurídicos vigentes:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas;

Ley de Coordinación Fiscal;

Ley General de Contabilidad Gubernamental;

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas;

Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios;

Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal;

Ley de Financiamientos, Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios;

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas;

Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios;

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas;

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas;

Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal;

Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal;

Acuerdo por el que se expedan los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el Artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal;

Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios;

Manual de Normas y Políticas del ejercicio del Presupuesto de Egresos;

Lineamientos normativos para la participación a los Municipios del Fondo del Impuesto sobre Nómina.

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Transferencia Electrónica Bancaria; y Los demás instrumentos normativos aplicables.

## SIGLAS, ACRÓNIMOS, TÉRMINOS Y DEFINICIONES.

Para la correcta interpretación del presente Manual se observará lo siguiente:

Acuerdo	Expresión cualitativa de los resultados que se pretenden alcanzar en un tiempo y espacio determinado a través de acciones concretas.
Anticipo de Participaciones	Recurso que solicitan los Municipios dejando como garantía de pago las Participaciones Federales que les corresponden conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.
ASF	Auditoria Superior de la Federación.
CACEZ AC	Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas.
COEPL A	Coordinación Estatal de Planeación.
CONAC	Consejo Nacional de Armonización Contable.
Convenio de Anticipo	Convenio de anticipo de recursos a cuenta de las Participaciones que celebran por una parte el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y el Municipio solicitante en donde se establecen las condiciones para la recuperación del Anticipo de Participaciones.
CFDI	Comprobante Fiscal Digital por Internet.
Departamento	Departamento de Participaciones y Deuda Pública.
DCCF	Dirección de Coordinación y Colaboración Financiera.
Días Entes Públicos	Se entenderá como días hábiles. Los Municipios y sus Organismos Descentralizados.
FEF	Fondo de Estabilización Financiera.
FFM	Fondo de Fomento Municipal.
FGP	Fondo General de Participaciones.
FIEPS	Fondo del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.
FISN	Fondo del Impuesto sobre Nómina.
FISR EBI	Fondo del Impuesto Sobre la Renta. Fondo del Impuesto Sobre la Renta por enajenación de Bienes Inm.
FOCO	Fondo de Compensación.
FOFIR	Fondo de Fiscalización y Recaudación.
FUP	Fondo Único de Participaciones.
Gasto Programable	Las asignaciones previstas por Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en el presupuesto destinado a la producción de bienes y servicios estratégicos o esenciales, plenamente identificables con cada uno de los ejes o líneas estratégicas, que aumentan en forma directa la disponibilidad de bienes y servicios.
Gasto no programable	Es el gasto que realiza el gobierno en participaciones, deuda, pensiones y jubilaciones; al ser una obligación, no puede recortarse o reducirse en el corto plazo

IEPS	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
ISAN	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
ISR	Impuesto Sobre la Renta.
LCCFEZ M	Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.
LCF	Ley de Coordinación Fiscal.
Ley de Austeridad	
Ley de Fiscalización	Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.
Ley de Contabilidad	Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.
	Ley General de Contabilidad Gubernamental.
Ley de Responsabilidades	Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
LI	Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal.
LIEPS	Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios
Municipios	Los 58 Municipios de la Entidad
PEF Presupuesto	Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal.
	Presupuesto de Egresos del Estado.
PIB Ramo 28	Producto Interno Bruto.
	Ramo Administrativo que se refiere a las Participaciones Federales.
POEZ	Periódico Oficial del Estado de Zacatecas
RFP	Recaudación Federal Participable.
Solicitud	Documento oficial mediante el cual los Municipios del Estado solicitan a la Secretaría de Finanzas anticipo de participaciones indicando el monto y la justificación de la solicitud del recurso.
Secretaría	Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas.
Secretario	Secretario de Finanzas.
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
SIF	Sistema Integral Financiero.
SIPAM	Sistema de Participaciones Municipales.
UCEF	Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.
SFP	Secretaría de la Función Pública.

## OBLIGACIONES ESTATALES

La LCCFEZM establece que las participaciones que correspondan a los Municipios del Fondo determinado en el Artículo 33 de la misma Ley, se calcularán para cada ejercicio fiscal por la Secretaría y se entregará en términos de lo establecido en lo dispuesto por el Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Durante los primeros tres meses de cada ejercicio, las participaciones del Fondo establecido en el primer párrafo de este Artículo se calcularán provisionalmente con los coeficientes del ejercicio inmediato anterior, para lo cual los Municipios previamente reportarán a la Secretaría a más tardar el 20 de marzo del ejercicio que corresponda al cálculo, la información relativa al impuesto predial y derechos por suministro de agua. De no cumplir con el citado plazo, se considerarán las cifras reportadas en el ejercicio inmediato anterior con una disminución del 10 por ciento para efectos de la determinación establecida en el Artículo 35 de esta Ley.

En cumplimiento a lo establecido al párrafo anterior, la Secretaría realizará los ajustes de las participaciones que correspondan a los Municipios del Fondo establecido en el Artículo 34, en el mes de abril, en el que se incluirán los anticipos entregados en el primer trimestre del ejercicio.

Adicional a ellos, la entrega de las participaciones a los Municipios la realizará la Secretaría a través de transferencia electrónica o mediante la expedición de cheque, quedando estrictamente prohibido al Gobierno del Estado hacer el pago a los Municipios mediante obras realizadas en la circunscripción de éstos, así como condicionar la entrega a la realización de una obra en particular y no podrán ser objeto de deducciones, lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley de Coordinación.

La entrega de las participaciones deberá de ser con eficacia, eficiencia y oportunidad, con la finalidad de no generar daño patrimonial a los Municipios y caer en el supuesto de pago de recargos por pagos extemporáneos, ello implica mejorar los procesos de control interno entre las áreas involucradas en el flujo de la información, en virtud de que el retraso dará lugar al pago de intereses, a la tasa de recargos que establece el Congreso de la Unión para los casos de pago a plazos de contribuciones.

## FUENTES DE INFORMACIÓN, DIFUSIÓN O VALIDACIÓN.

En concordancia con el Artículo 35 de la LCCFEZM, se debe de considerar diversa información oficial para estar en condiciones de realizar el cálculo provisional, el cálculo del coeficiente efectivo definitivo, así como la distribución y pago a cada uno de los 58 Municipios de la entidad. Adicionalmente, en atención a diversos ordenamientos, se debe de publicar la información relacionada con las participaciones calculadas al inicio del año, el coeficiente efectivo definitivo y los montos liberados mensualmente, requiriendo para estar en condiciones de cumplir con lo anterior con diversa información y siendo los responsables de la información de acuerdo con su competencia los siguientes entes:

### **Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).**

El INEGI es un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geografía, así como de realizar los censos nacionales, siendo la instancia que provee la población existente en la entidad y en cada uno de los Municipios, información que se consulta en el portal de internet de INEGI.

**Documento:** Reporte de la Población Estatal

**Subsecretaría de Ingresos.**

Tiene como facultad el definir las políticas y someter a consideración del Secretario los anteproyectos de iniciativas de la Ley de Ingresos del Estado y de los demás ordenamientos de carácter tributario competencia de la Secretaría, instrumento que culmina en la Ley de Ingresos anual y que contiene lo concerniente al Ramo 28 y su calendarización; adicionalmente cuentan con una permanente comunicación del personal operativo de la UCEF y reciben comunicados de cada uno de los recursos que se transfieren al Estado de este Ramo.

**Documento:** Iniciativa de Ley de Ingresos  
Decreto de la Ley de Ingresos desglosando el Ramo 28.  
Oficios emitidos por la SHCP de los recursos de Ramo 28.  
Anexos en formato Excel de cálculo de Participaciones, emitidos por la SHCP.

#### **Dirección de Ingresos.**

La Dirección es responsable de recibir y registrar los ingresos que percibe el Estado; así como participar en la realización de la Póliza Mensual Consolidada que se emite en coordinación de la Subsecretaría de Ingresos, Dirección de Contabilidad y Dirección de Coordinación y Colaboración Financiera; a su vez deberá de informar de manera mensual a la Dirección de Contabilidad mediante instrumentos oficiales, los recursos auto liquidables recaudados y que son participables a los Municipios.

**Documento:** Calendario mensual y concepto del Ramo 28.  
Registros contables del Ingreso en el SIF.  
Memorándum relacionado con el Fondo del Impuesto sobre la Nómina.

#### **Dirección de Coordinación y Colaboración Financiera.**

Es responsable de participar en los Órganos de Coordinación Fiscal Federal y representar en los mismos por delegación al Secretario o al Subsecretario de Ingresos, por ello habrá de participar en la realización de la Póliza Mensual Consolidada y ésta en coordinación con funcionarios de la SHCP, respecto a la liquidación de la Constancia General de Participaciones y adicionalmente debe de vigilar que el cálculo de los factores de participación federal y de los ingresos, que por este concepto perciba el Estado, se apegue a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal y al Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos.

**Documento:** Resumen de Operaciones de Caja.  
Liquidación de la constancia.  
Reporte de Ingresos de los Municipios por Impuesto Predial.  
Reporte de Ingresos de los Municipios por Derecho de Agua.

La Dirección es responsable del seguimiento al procedimiento de Anticipo a cuenta de las Participaciones que soliciten los Municipios de la Entidad conforme al artículo 39 de la LCCFEZM, por lo que se deben de recabar los requisitos para su autorización, generar los Convenios para la transferencia de los recursos en donde se establezcan los montos y el periodo de las compensaciones del Fondo General de Participaciones y posteriormente realizar el trámite de pago del Anticipo.

**Documento:** Memorándum con trámite de Anticipo de Participaciones, teniendo como anexo los requisitos establecidos en el Procedimiento.

#### **Dirección de Estrategia y Política de Ingresos.**

Es responsable de recabar ante la SHCP la información que se requiera, relativa a las participaciones federales cuando le corresponda al Gobierno del Estado; en ese sentido se tiene la coordinación de la recepción del FISR y brinda asesoría a los Municipios para su cabal cumplimiento.

- Documento:** Reporte del FISR de los Municipios y Sistemas de Agua.  
Reporte de las devoluciones del ISR a trabajadores de Municipios y Sistemas de Agua.  
Si al netear las devoluciones no hay saldo a favor, se realiza descuento y se registra en el Ingreso.

### **Subsecretaría de Egresos.**

Tiene como facultad el definir las políticas de gasto y someter a consideración del Secretario los anteproyectos del Presupuesto de Egresos y de los demás ordenamientos de carácter presupuestal competencia de la Secretaría, instrumento que culmina en el Decreto del Presupuesto de Egresos anual y que contiene lo concerniente a los recursos municipales derivados del FUP que se distribuye en la Entidad y su calendarización

- Documento:** Proyecto del Presupuesto de Egresos determinando el FUP.  
Decreto que contiene el Decreto del Presupuesto de Egresos

### **Dirección de Presupuesto.**

Es responsable de realizar la asignación y control del ejercicio presupuestal en coordinación con las áreas competentes de la Secretaría y de la Unidad de Planeación; de registrar el ejercicio de los recursos presupuestales aprobados a los programas y proyectos del Gobierno del Estado y a los derivados de convenios con el Gobierno Federal y los Municipios, así como de aplicar en el SIF las adecuaciones presupuestales autorizadas a las dependencias, entidades y organismos públicos, derivadas de ampliaciones o transferencias que modifiquen su Presupuesto de Egresos aprobado, siendo para el Ramo 28 de ampliación o reducción automática según corresponda:

- Documento:** Reportes presupuestales del SIF calendarizados por Municipio, con las modificaciones que se soliciten en su momento.

### **Dirección de Tesorería.**

Es responsable de informar el flujo de efectivo para la programación del gasto público conforme al recurso disponible, de reportar la posición financiera del Estado resultante del depósito de los recursos provenientes del ramo 28 y de emitir los pagos a los Municipios por medio de Transferencia Electrónica Bancaria o cheque, según corresponda la petición de Contabilidad, generando con ello la elaboración de las pólizas tipo "EG".

- Documento:** Reporte de Depósitos de la Tesorería de la Federación.  
Pólizas tipo "EG".

### **Departamento de Caja.**

Es responsable de recibir los cheques emitidos por la Dirección de Tesorería como método de pago de participaciones para los Municipios, así como de solicitar al personal encargado de recoger dichos títulos copia de identificación oficial y copia de nombramiento, siendo los facultados para ello el(la) presidente(a) Municipal, el(la) Síndico(a) Municipal, el(la) Tesorero(a) o el(la) Director(a) de Desarrollo, documentos que se dejan como comprobación en el expediente del cheque.

De igual forma deberá emitir los Recibos y comprobantes fiscales que respaldan las afectaciones a las participaciones por los distintos tipos de descuentos.

- Documento:** Copia de la identificación oficial y nombramiento del personal facultado para recoger cheques.  
Resguardo de la Póliza Original de los cheques con la firma de recepción con la identificación oficial y nombramiento.  
Emitir el recibo y comprobante fiscal de los descuentos a las participaciones.

#### **Coordinación de Informática.**

Es responsable de administrar las redes de comunicaciones de la Secretaría, tomando en cuenta las prioridades de los usuarios, las demandas de recursos de cada aplicación y las capacidades de los equipos, siendo un pilar de apoyo para la actualización del SIPAM y la difusión de la información en la página de internet de la Secretaría. De considerar que la información no cuenta con la legibilidad adecuada para la publicación, notificará a la Dirección de Contabilidad para la sustitución del documento.

- Documento:** Página de Internet de la Secretaría relacionada con el SIPAM requerido por la SHCP.

#### **Procuraduría Fiscal.**

Es responsable de formular o revisar los proyectos de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones legales, en materias que sean de la competencia de la Secretaría o que involucren su participación.

Así como de emitir requerimientos de pago por concepto de demandas laborales sustentadas con la documentación de los Tribunales y con la consiguiente afectación de las participaciones de los Municipios;

- Documento:** Validación de los proyectos de los acuerdos que se diseñen ya sea estos de periodicidad anual o trimestral respecto al FUP.  
Memorándum de trámite de pago de laudos laborales, con el anexo del oficio del Tribunal y en su caso con el cálculo de accesorios.

## PROCEDIMIENTOS.

## I. PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DE RECURSOS CON FACTOR PROVISIONAL.

## SECRETARÍA DE FINANZAS

## SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN		
12	06	2025

## DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES.

DIRECCIÓN DE ÁREA: DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD.		UNIDAD RESPONSABLE: DPTO. DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA.	
<b>NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:</b> <b>CÁLCULO DE ESTIMACIÓN DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS.</b>			
RESPONSABLE.	ACT. NÚM.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES.	FORMA O DOCUMENTO.
SUBSECRETARIA DE INGRESOS, DIRECCIÓN DE INGRESOS, DIRECCIÓN DE POLÍTICA DE INGRESOS.	1.	<p>Proporciona estimación de ingresos por concepto de Participaciones Federales incluidos en la propuesta de la iniciativa de la Ley de Ingresos para la determinación de los recursos por concepto de participaciones para Municipios a contemplar en el Anteproyecto de Egresos</p> <p>Documentos que se difunden en el mes de octubre, noviembre o diciembre al realizarse alguna adecuación final, mismos que forman parte integral del Paquete Económico del ejercicio siguiente.</p>	<p>Reportes. (Anexo 1 Estimación de Ingresos por concepto de Participaciones).</p>
DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA.	2.	<p>Se recibe la documentación, se concentra y se realiza el cálculo global de los porcentajes que corresponde a municipios, así como la distribución a los Municipios de la entidad por los recursos que le corresponden en cada uno de los conceptos, de acuerdo con el Artículo 33 de la LCCFEZM.</p>	<p>Reportes. (Anexo 2 Monto global de participaciones a Municipios).</p>

## SECRETARÍA DE FINANZAS

## SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN		
12	06	2025

## DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES.

DIRECCIÓN DE ÁREA:  DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD.		UNIDAD RESPONSABLE:  DPTO. DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA.	
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:  CÁLCULO DE ESTIMACIÓN DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS.			
RESPONSABLE.	ACT. NÚM.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES.	FORMA O DOCUMENTO.
DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA.	3.	<p>Se realiza en el mes de octubre, noviembre o diciembre de existir cambios en los montos considerados como ingresos del Ramo 28.</p> <p>Para la determinación de la estimación de los montos a distribuir a los municipios se utiliza el coeficiente efectivo general y el coeficiente de población vigentes en el ejercicio en el que se realiza el cálculo de la estimación del monto de participaciones a distribuir en el siguiente ejercicio; mismos que son la base para la distribución provisional de recursos de los 3 primeros meses del año siguiente.</p> <p>Se determinan los montos a distribuir a los municipios con el coeficiente efectivo vigente en el ejercicio en el cual se realiza la estimación para la distribución del Ramo 28.</p>	<p>Reportes. (Anexo 3 Coeficiente efectivo vigente en el ejercicio en que se realiza la estimación de participaciones, publicados en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el coeficiente efectivo definitivo publicado en el mes de abril de cada ejercicio).</p>

## SECRETARÍA DE FINANZAS

## SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN		
12	06	2025

## DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES.

DIRECCIÓN DE ÁREA:  DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD.		UNIDAD RESPONSABLE:  DPTO. DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA.	
<b>NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:</b>  <b>CÁLCULO DE ESTIMACIÓN DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS.</b>			
RESPONSABLE.	ACT. NÚM.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES.	FORMA O DOCUMENTO.
DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA.	4.	<p>Determinación de los montos por Municipios: sumar el resultado de aplicar cada uno de los factores (general y poblacional) a cada uno de los conceptos participables.</p> <p>Los montos son notificados a la Dirección de Presupuesto mediante memorándum, por ser parte del anexo de la propuesta del Decreto del Presupuesto.</p>	Reportes. (Anexo 4.1, 4.2 y 4.3 Cálculo de Estimación de Participaciones).
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO.	5.	Recibe reporte de los recursos participables de manera global por municipio, por partida presupuestal capítulo 8000 y fuente.	Reportes. (Anexo 5 por partida, 6 por fuente y 7 Estimación de participaciones concentrado anexo del proyecto de Egresos).
DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA.	6.	Al autorizarse la Ley de Ingresos, se solicita a la Dirección de Ingresos el monto calendarizado por concepto y mes de los componentes del Ramo 28 para realizar la distribución presupuestal calendarizada por partida.	Memorándum en el mes de enero.

## SECRETARÍA DE FINANZAS

## SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN		
12	06	2025

## DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES.

DIRECCIÓN DE ÁREA:  DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD.		UNIDAD RESPONSABLE:  DPTO. DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA.	
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:  CÁLCULO DE ESTIMACIÓN DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS.			
RESPONSABLE.	ACT. NÚM.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES.	FORMA O DOCUMENTO.
DIRECCIÓN DE INGRESOS.	7.	Calendariza mensualmente los recursos considerados dentro de los Ingresos autorizados para el ejercicio, emite reporte y proporciona la información.	Memorándum y Reporte. (Anexo 8 Calendario de Ingresos).
DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA.	8.	Recibe el calendario mensual de cada uno de los conceptos participables y procede a la realización de la distribución mensual por municipio, concepto, fuente y mes para la programación presupuestal que se debe de plasmar en el Sistema Integral Financiero (SIF), y en el SIPAM (Sistema de Participaciones).	Se realiza el cálculo por mes con base en la calendarización del Anexo 8 con la misma mecánica de cálculo de los Anexos 4.1, 4.2. y 4.3., conformando el Anexo 9 Distribución mensual de Participaciones a Municipios)
		Los montos son notificados a la Dirección de Presupuesto para cargar los datos en el Módulo de Presupuesto Aprobado del Sistema Integral Financiero, conecta con actividad 11.	
DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA.	9.	Elabora el calendario de entrega de los recursos que recibirán los Municipios del Estado.	Reportes. (Anexo 10 Tabla de Calendario).

## SECRETARÍA DE FINANZAS

## SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN		
12	06	2025

## DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES.

DIRECCIÓN DE ÁREA:  DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD.		UNIDAD RESPONSABLE:  DPTO. DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA.	
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:  CÁLCULO DE ESTIMACIÓN DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS.			
RESPONSABLE.	ACT. NÚM.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES.	FORMA O DOCUMENTO.
DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA.	10.	<p>Elabora acuerdo mediante el cual se da a conocer el calendario de entrega y monto estimado que recibirán los Municipios del Estado.</p> <p>Se conecta con el proceso de Acuerdos.</p>	Acuerdo para firma.
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO.	11.	Recibe reporte de los recursos participables de manera disagregada por municipio, concepto y mes.	Memorándum y Reporte.
DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA.	12.	Elabora oficios de notificación de los montos que le corresponden en el ejercicio a cada municipio por concepto de participaciones disagregando el FUP y el FEF.	Impresión de oficios para firma.
SECRETARIO, SUBSECRETARÍA DE EGRESOS Y DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD.	13.	Reciben oficios de notificación de participaciones a los Municipios para el procedimiento de firmas.	Oficios firmados.

## SECRETARÍA DE FINANZAS

## SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN		
12	06	2025

## DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES.

DIRECCIÓN DE ÁREA:  DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD.		UNIDAD RESPONSABLE:  DPTO. DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA.	
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:  CÁLCULO DE ESTIMACIÓN DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS.			
RESPONSABLE.	ACT. NÚM.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES.	FORMA O DOCUMENTO.
DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA.	14.	Recibe los oficios firmados para entregarlos a los funcionarios de los Municipios con el anexo de la Distribución mensual de participaciones y se emite la notificación vía correo electrónico.	Integración y correo de oficios con la Distribución mensual de participaciones (Anexo 11).
SECRETARIO, SUBSECRETARIO DE EGRESOS Y DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD.	15.	<p>El pago distribuible de las participaciones de los recursos radicados por la Federación de enero a marzo del ejercicio se realiza con la aplicación del coeficiente provisional.</p> <p>Se conecta con el procedimiento de pago de participaciones a Municipios.</p>	
		TERMINA PROCEDIMIENTO	

Con el Procedimiento anterior se da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 35 párrafo segundo que establece lo siguiente:

...

*"Durante los primeros tres meses de cada ejercicio, las participaciones del Fondo establecidas en el párrafo que antecede, se calcularán provisionalmente con los coeficientes del ejercicio inmediato anterior..."*

**II. PROCEDIMIENTO DEL CÁLCULO DEL COEFICIENTE EFECTIVO DEFINITIVO Y DEL MONTO TOTAL DE PARTICIPACIONES ASIGNADO A MUNICIPIOS.**

**SECRETARÍA DE FINANZAS**

**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS**

FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN		
12	06	2025

**DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES**

<b>DIRECCIÓN DE ÁREA</b> DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD		<b>UNIDAD RESPONSABLE:</b> DPTO. DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA	
<b>NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO</b> <b>CÁLCULO DEL COEFICIENTE EFECTIVO DEFINITIVO, MONTO TOTAL DE PARTICIPACIONES ASIGNADO A MUNICIPIOS</b>			
<b>RESPONSABLE</b>	<b>ACT. NUM.</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES</b>	<b>FORMA O DOCUMENTO</b>
COEPLA, SUBSECRETARÍA DE EGRESOS, DIRECCIÓN DE INGRESOS, DIRECCIÓN DE POLÍTICA DE INGRESOS, DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN FINANCIERA.	1	<p>Este procedimiento se realiza de forma paralela en el SIPAM, en el cual se retroalimentan las variables para que el Sistema realice el cálculo del coeficiente efectivo, así como las variaciones de las participaciones distribuidas de forma provisional durante el primer trimestre del ejercicio comparadas con el recálculo de dichas participaciones con el coeficiente efectivo.</p> <p>Recursos estimados en la propuesta del Decreto del Presupuesto de Egresos, así como la recaudación de los municipio de predial y agua, además de la población.</p>	<p>Reportes proporcionados por las diferentes instancias.</p>

## SECRETARÍA DE FINANZAS

## SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN		
12	06	2025

## DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

DIRECCIÓN DE ÁREA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD		UNIDAD RESPONSABLE: DPTO. DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA	
<b>NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO</b> <b>CÁLCULO DEL COEFICIENTE EFECTIVO DEFINITIVO, MONTO TOTAL DE PARTICIPACIONES ASIGNADO A MUNICIPIOS</b>			
RESPONSABLE	ACT. NUM.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	FORMA O DOCUMENTO
		El Presupuesto de Egresos se conoce en el mes de enero de cada año, respecto al predial y agua se notifican a más tardar el 20 de marzo del ejercicio al que corresponda el cálculo, y la población se consulta en INEGI de acuerdo con el último censo publicado.	
DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA	2	Se recibe la documentación, se concentra y se realiza al cálculo de distribución global de recursos a los Municipios de la entidad por los recursos que le corresponden en cada uno de los conceptos, de acuerdo con el Artículo 33 de la LCCFEZM.	Reporte de los recursos potestad de los Municipios (Anexo 2 Monto global de participaciones a Municipios)
DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA	3	Se realiza en el mes de enero con los montos autorizados en la Ley de Ingresos para el Ramo 28 y se ratifica en el mes de abril, con la finalidad de determinar el incremento de los recursos	
		Se determina el crecimiento en el Fondo de las participaciones presupuestadas para el ejercicio en que se realiza el cálculo respecto a los recursos entregados a los municipios en el penúltimo ejercicio	Determinación del crecimiento en el Fondo de Participaciones (Anexo 12)

## SECRETARÍA DE FINANZAS

## SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN		
12	06	2025

## DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

DIRECCIÓN DE ÁREA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD		UNIDAD RESPONSABLE: DPTO. DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA	
<b>NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO</b> <b>CÁLCULO DEL COEFICIENTE EFECTIVO DEFINITIVO, MONTO TOTAL DE PARTICIPACIONES ASIGNADO A MUNICIPIOS</b>			
RESPONSABLE	ACT. NUM.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	FORMA O DOCUMENTO
DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA	4	<p>fiscal anterior de aquél que se lleva el cálculo de participaciones; de no existir crecimiento se conecta con la actividad No. 18</p> <p>De existir crecimiento se realizan los cálculos individuales de los componentes del coeficiente efectivo con la separación de los recursos que cuentan con garantía y los que se aplican con el Artículo 4-A de la LCF, de acuerdo con el Artículo 34 LCCFEZM. Se excluye en el proceso el FISR toda vez que su distribución se realiza en base a cumplimiento.</p>	
DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA	5	<p>Determinación de las participaciones del fondo recibidas en el año base (penúltimo año inmediato anterior a aquél por el que se realiza el cálculo) y que componen la garantía del 100% de los componentes contemplados en el Artículo 34 LCCFEZM.</p>	Importe transferido a los municipios en el Año base (Anexo 13)

## SECRETARÍA DE FINANZAS

## SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN		
12	06	2025

## DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

DIRECCIÓN DE ÁREA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD		UNIDAD RESPONSABLE: DPTO. DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA	
<b>NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO</b> <b>CÁLCULO DEL COEFICIENTE EFECTIVO DEFINITIVO, MONTO TOTAL DE PARTICIPACIONES ASIGNADO A MUNICIPIOS</b>			
RESPONSABLE	ACT. NUM.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	FORMA O DOCUMENTO
DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA	6	Determinación de los montos que integran el componente de impuesto predial, el factor de predial se determina dividiendo la recaudación de cada municipio entre el total de la recaudación estatal correspondiente al año inmediato anterior al que se realiza el cálculo del Fondo.	Reporte de Recaudación de predial (Anexo 14)
DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA	7	Determinación de los montos que integran el componente de derechos de agua, el factor de agua se determina dividiendo la recaudación de cada municipio entre el total de la recaudación estatal; correspondiente al año inmediato anterior al que se realiza el cálculo del Fondo.	Reporte de Recaudación de agua (Anexo 15)

## SECRETARÍA DE FINANZAS

## SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN		
12	06	2025

## DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

DIRECCIÓN DE ÁREA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD		UNIDAD RESPONSABLE: DPTO. DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA	
<b>NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO</b> <b>CÁLCULO DEL COEFICIENTE EFECTIVO DEFINITIVO, MONTO TOTAL DE PARTICIPACIONES ASIGNADO A MUNICIPIOS</b>			
RESPONSABLE	ACT. NUM.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	FORMA O DOCUMENTO
DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA	8	Determinación de los coeficientes de Impuesto Predial y Derechos de Agua para la distribución del 50% del excedente del Fondo Único de Participaciones con respecto al año base.	Determinación de coeficientes de Predial y Agua (Anexo 16)
DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA	9	Con el resultado individual de los recursos de cada municipio dividido entre el monto general se determina el coeficiente efectivo.	Determinación del Coeficiente Efectivo (Anexo 17)
		Primera parte de la fórmula que determina el coeficiente efectivo definitivo a aplicar en la distribución de los Fondos Art. 33 I, 30% del fondo de la fracción II, y III LCCFEZM	

## SECRETARÍA DE FINANZAS

## SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN		
12	06	2025

## DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

DIRECCIÓN DE ÁREA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD		UNIDAD RESPONSABLE: DPTO. DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA	
<b>NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO</b> <b>CÁLCULO DEL COEFICIENTE EFECTIVO DEFINITIVO, MONTO TOTAL DE PARTICIPACIONES ASIGNADO A MUNICIPIOS</b>			
RESPONSABLE	ACT. NUM.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	FORMA O DOCUMENTO
DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA	10	Determinación de los montos a distribuir del Fondo del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios aplicado a la venta final de gasolina y diesel, (Art. 33 II), conforme al Art. 34 Bis de la LCCFEZM, 70% con base en el número de habitantes y 30% con la aplicación del coeficiente efectivo definitivo determinado en la actividad 9.	Montos a distribuir del Fondo del IEPS a la venta final de gasolina y diesel, Art. 34 Bis (Anexo 18)
DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA	11	Determinación del coeficiente en base al número de habitantes para la distribución del 70% del fondos establecido en la fracción II del Art. 33 II LCCFEZM, conforme a lo establecido en el Artículo 34 bis, con el reporte población publicado por el INEGI	Determinación del Coeficiente en base a número de habitantes. (Anexo 19)
DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA	12	Determinación de los recursos componentes del Artículo 34 bis, con la aplicación de los coeficientes determinados en las actividades 9 y 11.	Distribución del Fondo del IEPS a la venta final de gasolina y diesel (Anexo 20)

## SECRETARÍA DE FINANZAS

## SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN		
12	06	2025

## DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

DIRECCIÓN DE ÁREA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD		UNIDAD RESPONSABLE: DPTO. DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA	
<b>NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO</b> <b>CÁLCULO DEL COEFICIENTE EFECTIVO DEFINITIVO, MONTO TOTAL DE PARTICIPACIONES ASIGNADO A MUNICIPIOS</b>			
RESPONSABLE	ACT. NUM.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	FORMA O DOCUMENTO
DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA	13	<p>Segunda parte de la fórmula que contiene los montos derivados por venta adicional de diésel y gasolinas.</p> <p>Determinación de los montos que integran el componente de la Fracc. III del Artículo 33 y con los señalado en el Artículo 34 ter., los importes que componen el Fondo de Estabilización financiera se multiplican por el coeficiente efectivo determinado en la actividad 9.</p> <p>Tercera parte de la fórmula que contiene los montos derivados del Fondo de Estabilización Financiera</p>	Distribución del Fondo de Estabilización Financiera FEF (Anexo 21)

## SECRETARÍA DE FINANZAS

## SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN		
12	06	2025

## DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

DIRECCIÓN DE ÁREA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD		UNIDAD RESPONSABLE: DPTO. DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA	
<b>NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO</b> <b>CÁLCULO DEL COEFICIENTE EFECTIVO DEFINITIVO, MONTO TOTAL DE PARTICIPACIONES ASIGNADO A MUNICIPIOS</b>			
RESPONSABLE	ACT. NUM.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	FORMA O DOCUMENTO
DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA	14	Determinación del Fondo Único asignado a los Municipios con la Aplicación del Coeficiente Efectivo Definitivo.	Distribución de participaciones Fondo Único Coeficiente Efectivo Definitivo (Anexo 22)
DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA	15	Determinación de los montos totales asignados a los Municipios que se integran con la distribución del Fondo Único, Fondo del IEPS a la venta final de gasolina y diesel y el Fondo de Estabilización Financiera, descritas en las actividades 14, 13 y 12.	Determinación de montos totales asignados a Municipios (Anexo 23)
		<b>Una vez determinado el coeficiente efectivo y el coeficiente de población se procede a recalcular los pagos de enero a marzo para determinar los ajustes a aplicar en el mes de Abril.</b>	

## SECRETARÍA DE FINANZAS

## SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN		
12	06	2025

## DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

DIRECCIÓN DE ÁREA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD		UNIDAD RESPONSABLE: DPTO. DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA	
<b>NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO</b> <b>CÁLCULO DEL COEFICIENTE EFECTIVO DEFINITIVO, MONTO TOTAL DE PARTICIPACIONES ASIGNADO A MUNICIPIOS</b>			
RESPONSABLE	ACT. NUM.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	FORMA O DOCUMENTO
DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA	16	Determinación de los montos entregados a los municipios en el primer trimestre del ejercicio de cada uno de los Fondos distribuidos en base a coeficiente general.	Participaciones preliminares entregadas en base a coeficiente general de enero a marzo en el ejercicio (Anexo 24)
DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA	17	Determinación de los ajustes por pago provisional a los Municipios, para aplicarse en el mes de abril, se realiza comparativo de Pago Provisional de enero a marzo vs el recálculo de participaciones realizado con el coeficiente efectivo, determinado en la actividad 9, Anexo 17.	Determinación de ajustes a pagar en el mes de abril (Anexo 25)
		<b>Pasa a la Actividad 19</b>	
DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA	18	Cuando el crecimiento entre el Fondo Único del ejercicio y el Fondo del año base es negativo, no se actualizan los coeficientes, (Artículo 34 LCCFEZM)	Reporte de Coeficientes del Ejercicio Anterior (Anexo3).

## SECRETARÍA DE FINANZAS

## SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN		
12	06	2025

## DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

DIRECCIÓN DE ÁREA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD		UNIDAD RESPONSABLE: DPTO. DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA	
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO CÁLCULO DEL COEFICIENTE EFECTIVO DEFINITIVO, MONTO TOTAL DE PARTICIPACIONES ASIGNADO A MUNICIPIOS			
RESPONSABLE	ACT. NUM.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	FORMA O DOCUMENTO
DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA	19	Elabora oficios de notificación de los montos que le corresponden en el ejercicio a cada municipio por concepto de participaciones.	Impresión de Oficios para firma
SECRETARIO, SUBSECRETARÍA DE EGRESOS Y DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	20	Reciben oficios de notificación de Participaciones a los Municipios para el procedimiento de Firmas	Oficios firmados
DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA	21	Recibe los oficios firmados para entregarlos a los funcionarios de los Municipios con el anexo del Calendario con Estacionalidad y se emite la notificación vía correo electrónico.	Integración y correo de Oficios con el Calendario de cada radicación. (Anexo 11)
SECRETARIO, SUBSECRETARÍA DE EGRESOS Y DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	22	El pago distribuible de las Participaciones de los recursos radicados por la Federación de enero a marzo del ejercicio se realiza con la aplicación del coeficiente provisional.	

## SECRETARÍA DE FINANZAS

## SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN		
12	06	2025

## DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

DIRECCIÓN DE ÁREA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD		UNIDAD RESPONSABLE: DPTO. DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA	
<b>NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO</b> <b>CÁLCULO DEL COEFICIENTE EFECTIVO DEFINITIVO, MONTO TOTAL DE PARTICIPACIONES ASIGNADO A MUNICIPIOS</b>			
RESPONSABLE	ACT. NUM.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	FORMA O DOCUMENTO
		<p>Se conecta con el procedimiento de pago de participaciones a Municipios.</p> <p><b>TERMINA PROCEDIMIENTO</b></p>	

Con el Procedimiento anterior se da cumplimiento a lo establecido en la LCCFEZM en el Artículo 35 párrafo segundo que manifiesta lo siguiente:

*“... para lo cual los Municipios previamente reportarán a la Secretaría a más tardar el 20 de marzo del ejercicio que corresponda dicho cálculo, la información relativa al Impuesto Predial y Derechos por suministro de Agua, de no cumplir con el citado plazo, se considerarán las cifras reportadas en el ejercicio inmediato anterior con una disminución del 10 por ciento para efectos de la determinación establecida en el Artículo 34 de esta Ley.”*

El **Coeficiente Efectivo** es aplicable para la distribución a los Municipios de recursos adicionales recibidos en el Estado por parte de la Federación por ser estos análogos a las participaciones, como es el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), así como los provenientes del Impuesto sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (FISR BI).

Para efectos de la distribución de los recursos provenientes del 30% adicional del Fondo de Fomento Municipal (FOMUN) relacionado con los convenios de recaudación del impuesto predial, se aplicará el coeficiente determinado para cada municipio con respecto al total general de los convenios vigentes en el ejercicio y reconocidos por la UCEF en el mes de junio de cada ejercicio.

**III. PROCEDIMIENTO PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL**

**SECRETARÍA DE FINANZAS**

**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS**

FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN		
12	06	2025

**DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES**

DIRECCIÓN DE ÁREA		UNIDAD RESPONSABLE: DPTO. DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA			
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD					
<b>NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO</b>					
<b>PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6 DE LCF.</b>					
RESPONSABLE	ACT. NUM.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	FORMA O DOCUMENTO		
DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA	1	<p>Viene del Proceso de CÁLCULO DE RECURSOS CON EL FACTOR PROVISIONAL DEL FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES.</p> <p>Publicación mediante Acuerdo, del calendario de entrega, porcentaje, formulas, variables y montos estimados de las participaciones a municipios, a más tardar el día 15 de febrero del ejercicio, en el POEZ y en la página oficial de internet de la Secretaría.</p> <p>El documento debe considerar cada uno de los conceptos de participaciones a distribuir, los días en que deberá depositarse los recursos, las fórmulas, las variables usadas, (Lineamientos del art. 6 LCF, 5 I).</p>	<p>Acuerdo Mediante el cual se da a conocer el Calendario de entrega y Monto Estimado</p> <p>Pasa a las Actividades de la 4 a la 12</p>		

## SECRETARÍA DE FINANZAS

## SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN		
12	06	2025

## DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

DIRECCIÓN DE ÁREA		UNIDAD RESPONSABLE: DPTO. DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA			
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD					
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO					
PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6 DE LCF.					
RESPONSABLE	ACT. NUM.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	FORMA O DOCUMENTO		
DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA	2	<p>Viene del Proceso de CÁLCULO DE RECURSOS CON EL COEFICIENTE EFECTIVO DEFINITIVO DEL FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES</p> <p>Publicación del Acuerdo del Cálculo de Recursos con el Coeficiente efectivo definitivo del Fondo Único de Participaciones, así como los ajustes realizados en el mes de abril de cada ejercicio a que se refiere el artículo 35 LCCFEZM), durante los primeros seis meses del ejercicio inmediato posterior a aquel que correspondan los ajustes.</p> <p>El documento debe contener los ajustes, las fórmulas, las variables usadas, para la determinación del coeficiente efectivo, los montos provisionales y definitivos. (Lineamientos del art. 6 LCF, 5 III).</p>	<p>Acuerdo Coeficiente Efectivo.</p> <p>Pasa a las Actividades de la 4 a la 12</p>		
DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA	3	Publicación del Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los montos transferidos a los 58 Municipios de la entidad en cada trimestre del Fondo Único de Participaciones.	Acuerdo en el que se dan a conocer los montos distribuidos, a más tardar el día 15 del mes siguiente a aquel en que termine el trimestre que se informa (abril, julio, octubre y enero)		

## SECRETARÍA DE FINANZAS

## SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN		
12	06	2025

## DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

DIRECCIÓN DE ÁREA		UNIDAD RESPONSABLE: DPTO. DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA			
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD					
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO					
PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6 DE LCF.					
RESPONSABLE	ACT. NUM.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	FORMA O DOCUMENTO		
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	4	<p>El documento debe incluir los montos de cada uno de los conceptos de participaciones entregadas a cada municipio, (Lineamientos del art. 6 LCF, 5 II).</p> <p>El Director recibe los Acuerdos para su revisión y validación.</p>	<p>Pasa a las Actividades de la 4 a la 12</p> <p>Proyectos de Acuerdos para revisión, se emiten comentarios y se validan.</p>		
DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA	5	Elabora memorándum y tramita la firma del Director para solicitar la revisión y validación de la Procuraduría Fiscal.	Memorándum		
PROCURADURÍA FISCAL	6	Emite memorándum de respuesta con las observaciones a los proyectos de Acuerdos.	Memorándum y proyectos de Acuerdos		

## SECRETARÍA DE FINANZAS

## SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN		
12	06	2025

## DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

DIRECCIÓN DE ÁREA		UNIDAD RESPONSABLE: DPTO. DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA			
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD					
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO					
PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6 DE LCF.					
RESPONSABLE	ACT. NUM.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	FORMA O DOCUMENTO		
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	7	<p>Recibe memorándum de respuesta de revisión y procede con la modificación de los Proyectos de Acuerdos.</p> <p>Solicitud de publicación de los Acuerdos en el Periódico Oficial.</p>	Memorándum y proyectos de Acuerdos		
DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA	8	Elabora Oficio a la Coordinación General Jurídica y se tramita el visto bueno del Director y la Subsecretaría de Egresos y la firma del Secretario en el Oficio y los Acuerdos.	Oficio y Acuerdos.		
COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA	9	Recibe el Oficio de solicitud de publicación de los Acuerdos en el Periódico Oficial del Estado	Oficio y Acuerdos impreso.		

## SECRETARÍA DE FINANZAS

## SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN		
12	06	2025

## DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

DIRECCIÓN DE ÁREA		UNIDAD RESPONSABLE: DPTO. DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA			
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD					
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO					
PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6 DE LCF.					
RESPONSABLE	ACT. NUM.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	FORMA O DOCUMENTO		
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL	10	Al contar con el Acuerdo Firmado, se procede a su digitalizado por parte del Departamento de Participaciones y Deuda Pública	Oficio y Acuerdos impresos, y archivo digital en formato Word y pdf.		
DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA	11	Recibe copia del Oficio de solicitud de publicación de los Acuerdos en el Periódico Oficial, y su archivo digital.  Elabora memorándum a la Coordinación de Informática solicitando la publicación de los Acuerdos en la página oficial de la Secretaría, Sistema de Participaciones.	Memorándum y Acuerdos publicados digitalizados, correo electrónico		
COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA	12	Recibe memorándum y publica los Acuerdos en la página oficial de la Secretaría, Sistema de Participaciones	Memorándum y Acuerdos publicados digitalizados		
DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA	13	Publicación de reporte de desglose mensual y trimestral de participaciones entregadas a los municipios.	Reporte de Participaciones entregadas a los		

## SECRETARÍA DE FINANZAS

## SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN		
12	06	2025

## DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

DIRECCIÓN DE ÁREA		UNIDAD RESPONSABLE: DPTO. DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA			
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD					
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO					
PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6 DE LCF.					
RESPONSABLE	ACT. NUM.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	FORMA O DOCUMENTO		
DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA	14	Elabora memorándum a la Coordinación de Informática solicitando la publicación de los Reportes de Participaciones en la página oficial de la Secretaría, Sistema de Participaciones, durante los primeros 10 días del mes siguiente.	Municipios mensual y trimestral  Memorándum, Reporte de participaciones en archivo digital, correo electrónico		
COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA	15	Recibe memorándum y publica los Reportes de Participaciones en la página oficial de la Secretaría, Sistema de Participaciones	Memorándum, Reporte de Participaciones digitalizar		
DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIONES Y DEUDA	16	Comunica a la UCEF el cumplimiento de las publicaciones de los Acuerdos referidos en las actividades 1, 2 y 3 así como de los reportes de participaciones descritos en la actividad 13, durante los primeros 10 días del mes siguiente, (Lineamientos del art. 6 LCF, 8).	Acuerdos publicados y Reporte de Participaciones digitalizados, correo electrónico		
TERMINA PROCEDIMIENTO					

## IV. PROCEDIMIENTO DE PAGO DE PARTICIPACIONES.

## SECRETARÍA DE FINANZAS

## SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN		
12	06	2025

## DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

DIRECCIÓN DE ÁREA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD		UNIDAD RESPONSABLE: DPTO. DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA	
<b>NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO</b> <b>PAGOS DE PARTICIPACIONES A LOS MUNICIPIOS Y DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN</b>			
RESPONSABLE	ACT. NUM.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	FORMA O DOCUMENTO
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS, DIRECCIÓN DE INGRESOS, DIRECCIÓN DE POLÍTICA DE INGRESOS, DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN FINANCIERA, DIRECCIÓN DE TESORERÍA	1	Recursos transferidos a la cuenta Bancaria concentradora de recursos Federales o notificados mediante comunicados oficiales emitidos por la Subsecretaría de Ingresos de la UCEF de la SHCP, así como los recursos auto liquidables participables.	Reportes de Tesorería, Reportes de FISR que entrega la DPI, Memos y oficios de la SHCP (Anexo 26)
		Documentos que se entregan con periodicidad mensual para cada uno de los conceptos participables a los Municipios, mediante reportes, memorándum o correos electrónicos.	Póliza, Constancia, Reporte, Anexos.
	2	Se recibe la documentación, se concentra y se realiza el cálculo de distribución de recursos a los 58 Municipios de la entidad por los recursos que le corresponden en la remesa, se procesa el cálculo en el SIPAM	Concentrado de Participaciones (Anexo 27)

## SECRETARÍA DE FINANZAS

## SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN		
12	06	2025

## DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

DIRECCIÓN DE ÁREA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD		UNIDAD RESPONSABLE: DPTO. DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA	
<b>NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO</b> <b>PAGOS DE PARTICIPACIONES A LOS MUNICIPIOS Y DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN</b>			
RESPONSABLE	ACT. NUM.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	FORMA O DOCUMENTO
DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA	3	Se realiza la distribución e integración de los reportes del Fondo.	Integración de pago y Reporte fuente_partida (Anexo 28 y 29)
DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA	4	Se realiza el reporte de autorización de pago de las Participaciones, para someterlo a firma de nuestras autoridades.	Autorización de pago (Anexo 30)
DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA	5	Se realiza el reporte de pago de las Participaciones determinando si es transferencia o cheque por incumplimiento de entrega de CFDI de las remesas anteriores	Reporte de Bancos (Anexo 31)
		Se realizan cuatro remesas (días 7, 17, último y penúltimo de cada mes aproximadamente, con excepción del pago único del 10 de diciembre del FEF)	
		<b>NO HAY DESCUENTOS</b>	

## SECRETARÍA DE FINANZAS

## SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN		
12	06	2025

## DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

DIRECCIÓN DE ÁREA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD		UNIDAD RESPONSABLE: DPTO. DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA	
<b>NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO</b> <b>PAGOS DE PARTICIPACIONES A LOS MUNICIPIOS Y DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN</b>			
RESPONSABLE	ACT. NUM.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	FORMA O DOCUMENTO
DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA	6	<p>La cédula la integra la información del total de los recursos</p> <p><b>SI HAY PRESUPUESTO</b></p> <p>La cédula la integra el monto total a pagar en cada concepto del FUP</p> <p><b>SI HAY DESCUENTOS</b></p> <p><b>NO HAY PRESUPUESTO</b></p> <p>Plasma en la cédula de los descuentos y se conforma la cédula de ampliaciones o transferencias presupuestales; adicionalmente se diseña la Constancia de Compensación de Participaciones.</p> <p>Viene del procedimiento de descuentos</p>	<p>Pasa a la siguiente fase</p> <p>Pasa a la Actividad 9</p> <p>Reportes de Adecuaciones presupuestales (Anexo 32) e impresión de Constancias</p>

## SECRETARÍA DE FINANZAS

## SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN		
12	06	2025

## DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

DIRECCIÓN DE ÁREA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD		UNIDAD RESPONSABLE: DPTO. DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA	
<b>NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO</b> <b>PAGOS DE PARTICIPACIONES A LOS MUNICIPIOS Y DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN</b>			
RESPONSABLE	ACT. NUM.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	FORMA O DOCUMENTO
DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA	7	Elabora memorándum para tramitar ampliación presupuestal y/o transferencia presupuestal contando con los momentos contables del Autorizado y el Modificado.	Memorándum y Reporte que se remite físico y por correo electrónico (Anexo 32)
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO	8	Recibe memorándum para efectuar la ampliación presupuestal en las partidas contenidas en el reporte, o las transferencias respecto al Fondo del Impuesto sobre la Renta.	Memorándum
DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA	9	Elabora cuentas por pagar para cada municipio en el SIF, imprimiendo las hojas del Sistema y anexándole la Constancia. (Momentos Contables del comprometido y el Devengado)	Cuentas por pagar, que se generan con la captura en el Sistema de los datos de cada municipio (Anexo 33, 34, 35 y 36)

## SECRETARÍA DE FINANZAS

## SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN		
12	06	2025

## DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

DIRECCIÓN DE ÁREA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD		UNIDAD RESPONSABLE: DPTO. DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA	
<b>NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO</b> <b>PAGOS DE PARTICIPACIONES A LOS MUNICIPIOS Y DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN</b>			
RESPONSABLE	ACT. NUM.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	FORMA O DOCUMENTO
DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA	10	Elabora memorándum para tramitar el pago de participaciones vía transferencia electrónica y en algún caso excepcional con cheque.	Memorándum
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	11	Recibe Memorándum, Reportes y Cuentas por Pagar para el Vo. Bo. y procede a firma de documentos.	Memorándum reportes y cuentas por pagar
DIRECCIÓN DE EGRESOS	12	Recibe la documentación de participaciones, la revisa, emite el contra recibo y la relación de pago a Tesorería. (Momento Contable del Ejercicio).	Memorándum reporte cuentas por pagar
<b>DOCUMENTO INCORRECTO</b> Se detecta algún documento de cuentas por pagar con proceso incorrecto.			
Conecta con la actividad No. 9			

## SECRETARÍA DE FINANZAS

## SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN		
12	06	2025

## DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

DIRECCIÓN DE ÁREA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD		UNIDAD RESPONSABLE: DPTO. DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA	
<b>NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO</b> <b>PAGOS DE PARTICIPACIONES A LOS MUNICIPIOS Y DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN</b>			
RESPONSABLE	ACT. NUM.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	FORMA O DOCUMENTO
DIRECCIÓN DE EGRESOS	13	<p><b>DOCUMENTO CORRECTO</b></p> <p>Los documentos se emitieron correctamente por Contabilidad.</p> <p>Conecta con la actividad No. 13 y pasa de inmediato a la actividad 18 y 23</p> <p>Elabora memorándum a Tesorería para el pago de las participaciones distinguiendo si la forma de pago es mediante transferencia bancaria o cheque, y remite todas las Cuentas por Pagar (Momento Contable del Ejercicio).</p>	Memorándum, relación de pago y Cuentas por Pagar
TESORERÍA	14	Recibe el Memorándum de Egresos y las Cuentas por Pagar a favor de cada Municipio	Memorándum, relación de pago y Cuentas por Pagar

## SECRETARÍA DE FINANZAS

## SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN		
12	06	2025

## DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

DIRECCIÓN DE ÁREA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD		UNIDAD RESPONSABLE: DPTO. DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA	
<b>NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO</b> <b>PAGOS DE PARTICIPACIONES A LOS MUNICIPIOS Y DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN</b>			
RESPONSABLE	ACT. NUM.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	FORMA O DOCUMENTO
TESORERÍA	15	Transfiere los recursos y emite documento comprobatorio de la transferencia electrónica, o elabora cheque de acuerdo con la instrucción de la Cuenta por Pagar	Comprobante bancario de la transferencia y Póliza EG
TESORERÍA	16	Entrega los cheques elaborados al Departamento de Caja para que a su vez los entregue a los funcionarios facultados y la Documentación comprobatoria de los pagos realizados por participaciones a los Municipios en el Departamento de Registro Contable para su archivo y digitalización	Cheques y Cuentas por Pagar con todos sus anexos.
DEPARTAMENTO DE REGISTRO CONTABLE	17	Recibe la Documentación comprobatoria de los pagos realizados por participaciones a los Municipios y procede a su archivo y digitalización, previa recepción de los CFDI que recibe el Departamento de Participaciones y Deuda Pública.	Cuentas por Pagar con todos sus anexos.

## SECRETARÍA DE FINANZAS

## SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN		
12	06	2025

## DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

DIRECCIÓN DE ÁREA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD		UNIDAD RESPONSABLE: DPTO. DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA	
<b>NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO</b> <b>PAGOS DE PARTICIPACIONES A LOS MUNICIPIOS Y DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN</b>			
RESPONSABLE	ACT. NUM.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	FORMA O DOCUMENTO
DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA	18	<p>Emite los oficios de pago, los oficios del FISR, las Constancias en papel seguridad y solicita la elaboración de los recibos oficiales por los descuentos efectuados al Departamento de Caja</p> <p>Se notifica vía correo electrónico a los Municipios sobre los recursos a recibir y la forma de pago, en atención al Convenio de Colaboración en materia de Transferencia Electrónica.</p>	Oficios, constancias, memorándum y pases contables
TESORERÍA, CAJA	19	Recibe memorándum de elaboración de los recibos oficiales, los emite y registra la contabilidad en el sistema (SIF) y entrega los documentos al Departamento de Participaciones y Deuda Pública.	Memorándum y Recibos
DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA	20	Integra los recibos oficiales a los documentos de la actividad 17, para proceder a su contra entrega por los CFDI con los Municipios	Documentación a entregar y CFDI a recibir

## SECRETARÍA DE FINANZAS

## SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN		
12	06	2025

## DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

DIRECCIÓN DE ÁREA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD		UNIDAD RESPONSABLE: DPTO. DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA	
<b>NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO</b> <b>PAGOS DE PARTICIPACIONES A LOS MUNICIPIOS Y DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN</b>			
RESPONSABLE	ACT. NUM.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	FORMA O DOCUMENTO
DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA	21	Entrega CFDI recibidos de los Municipios al Departamento de Registro Contable para su integración con la documentación de la actividad No. 16	CFDI de los Municipios por Remesa
DEPARTAMENTO DE REGISTRO CONTABLE	22	Recibe CFDI de los Municipios y procede a su integración con la documentación de la actividad No. 17, para su archivo y digitalizado, asegurando la existencia documental de los pagos.	CFDI de los Municipios por Remesa
DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA	23	Elabora memorándum para tramitar la Transferencia de los recursos reservados para el FEF.	Memorándum y Reporte transferencia FEF (Anexo 37)
		Actividad que se debe de realizar cada vez que se genere un pago de los componentes del FEF.	

## SECRETARÍA DE FINANZAS

## SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN		
12	06	2025

## DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

DIRECCIÓN DE ÁREA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD		UNIDAD RESPONSABLE: DPTO. DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA	
<b>NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO</b> <b>PAGOS DE PARTICIPACIONES A LOS MUNICIPIOS Y DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN</b>			
RESPONSABLE	ACT. NUM.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	FORMA O DOCUMENTO
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	24	Firma memorándum para tramitar la Transferencia de los recursos reservados para el FEF.	Memorándum y reportes
DIRECCIÓN DE EGRESOS	25	Recibe Memorándum de solicitud de Transferencia bancaria de recursos del FEF y procede a solicitarle el proceso a Tesorería	Memorándum, reporte
TESORERÍA	26	Recibe Memorándum de solicitud de Transferencia bancaria de recursos del FEF y procede a realizarlo a la cuenta bancaria operativa.	Memorándum y comprobante bancario
<b>TERMINA PROCEDIMIENTO</b>			

Con el procedimiento anterior, se cumple lo dispuesto en el ámbito federal y en la LCCFEZM, que establece lo siguiente:

*"Artículo 36. La entrega de las participaciones a los Municipios, la realizará la Secretaría a través de transferencia electrónica o mediante la expedición del cheque, quedando estrictamente prohibido al Gobierno del Estado hacer el pago a los Municipios mediante obras realizadas en la circunscripción de éstos, así como condicionar la entrega a la realización de una obra en particular y no podrán ser objeto de deducciones, lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley de Coordinación."*

## **V. PROCEDIMIENTO DE LA ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL MES DE DICIEMBRE DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES.**

Los montos del Fondo General de Participaciones son depositados al Estado de acuerdo con el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto estimado que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal a más tardar el 31 de enero de cada ejercicio, de conformidad con el artículo 30., párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, documento que es publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Adicionalmente, el Artículo Séptimo de la Ley de Coordinación que establece:

*"Artículo 70.- El Fondo General de Participaciones se determinará por cada ejercicio fiscal de la Federación, la cual en forma provisional hará un cálculo mensual considerando la recaudación federal participable obtenida en el mes inmediato anterior. En igual forma se procederá con las participaciones a que se refieren los artículos 20.-A, fracciones I y III, y 30.-A de esta Ley.*

*Las Entidades dentro del mismo mes en que se realice el cálculo mencionado en el párrafo que antecede, recibirán las cantidades que les correspondan conforme a esta Ley, en concepto de anticipos a cuenta de participaciones.*

*Cada cuatro meses la Federación realizará un ajuste de las participaciones, efectuando el cálculo sobre la recaudación obtenida en ese periodo. Las diferencias resultantes serán liquidadas dentro de los dos meses siguientes."*

Los anticipos del Fondo General de Participaciones son transferidos bancariamente mes a mes mediante dos radicaciones programadas los días 11 y 18 o el día hábil siguiente a excepción del mes de diciembre que se realiza en una sola exhibición el día 11, lo que permite al Estado dar cumplimiento a la normatividad local.

Conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, se establece en el Artículo 35 Bis que las participaciones que correspondan a los Municipios del Fondo que establece el artículo 33 fracción III de la presente Ley, se calcularán mensualmente por la Secretaría, y ésta deberá mantenerlos y depositarlos en una cuenta productiva, cuyos intereses que se generen formarán parte de este Fondo, y se entregará a los Municipios en una sola exhibición en los primeros diez días del mes de diciembre. **La participación correspondiente al mes de diciembre, la Secretaría realizará una estimación** que se incluirá en el monto entregado a los Municipios en los términos del párrafo anterior....

Adicional en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el calendario de entrega y monto estimado que recibirán los 58 municipios del Estado de Zacatecas por concepto de recursos provenientes del Fondo Único de Participaciones, Fondo de Estabilización Financiera, Fondo del Impuesto sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles y Fondo del Impuesto sobre Nóminas para cada ejercicio, se contempla la programación de un pago para la primer quincena del mes de diciembre, el cual contiene los siguientes recursos (Fondo General, ISAN, FOFIR, FOCO ISAN, así como los conceptos del Artículo 4-A de la LCF), como se tiene en bancos el anticipo del Fondo General de

Participaciones se realiza una estimación de este Fondo para estar en condiciones de liberar los recursos a los municipios y estos últimos tengan las condiciones de dar cumplimiento a sus obligaciones de gasto de operación.

Para determinar el monto estimado del mes de diciembre del Fondo General de Participaciones se toma en cuenta **el resultado real de otros ejercicios, el monto estimado por parte de la Subsecretaría de Ingresos y el monto publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público** y a finales del mes se determinan las variaciones pudiendo estas ser cantidades pendientes de pago o bien pagos en exceso; derivado de lo anterior se establece el procedimiento siguiente:

**V. PROCEDIMIENTO DE LA ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL MES DE DICIEMBRE DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES.**

**SECRETARÍA DE FINANZAS**

**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS**

FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN		
12	06	2025

**DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES.**

DIRECCIÓN DE ÁREA:  DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD.		UNIDAD RESPONSABLE:  DPTO. DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA.	
<b>NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:</b>  <b>ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL MES DE DICIEMBRE DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES.</b>			
RESPONSABLE.	ACT. NÚM.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES.	FORMA O DOCUMENTO.
DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA.	1.	<p>Solicita oficialmente a la Subsecretaría de Ingresos el monto estimado del valor del mes de Diciembre del Fondo General de Participaciones.</p> <p>Se toman como referencias los datos reales de varios ejercicios, así como las estimaciones e Estatales y Federales, documento que se emite el primer día hábil de diciembre</p>	Memorándum

## SECRETARÍA DE FINANZAS

## SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN		
12	06	2025

## DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES.

DIRECCIÓN DE ÁREA:  DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD.		UNIDAD RESPONSABLE:  DPTO. DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA.	
<b>NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:</b>  <b>ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL MES DE DICIEMBRE DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES.</b>			
RESPONSABLE.	ACT. NÚM.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES.	FORMA O DOCUMENTO.
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	2.	Firma el Memorándum de solicitud de la estimación del valor del Fondo General	Memorándum
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS	3.	Recibe la solicitud de la estimación y en Coordinación con la Dirección de Contabilidad se hace la Determinación del valor del Fondo General de Participaciones, dándole formalidad con la emisión de Memorándum de respuesta la Dirección de Contabilidad	Memorándum y reporte
DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA.	4.	Recibe comunicado con el valor estimado y Realiza el cálculo de distribución del Fondo General de Participaciones y conecta con la <b>actividad 1</b> del procedimiento de pagos de Participaciones a los Municipios y del Fondo de Estabilización	Memorándum y reporte del SIPAM

## SECRETARÍA DE FINANZAS

## SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN		
12	06	2025

## DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES.

DIRECCIÓN DE ÁREA:  DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD.		UNIDAD RESPONSABLE:  DPTO. DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA.	
<b>NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:</b>  <b>ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL MES DE DICIEMBRE DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES.</b>			
RESPONSABLE.	ACT. NÚM.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES.	FORMA O DOCUMENTO.
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN FINANCIERA	5.	<p>La respuesta tiene como fecha límite el día 5 de diciembre y el monto preliminar de pago del Fondo General es capturado en el SIPAM para el pago del día 10 y de la primer quincena de diciembre.</p> <p>Difunde la información relacionada con la Liquidación de la Constancia de Compensación de Participaciones, conteniendo el documento de la Constancia de Compensación de Participaciones que es el valor del Fondo General.</p>	Memorándum y anexos
DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA.	6.	<p>Se procede a la revisión del resultado del mes de diciembre del Fondo General comparado con el monto estimado y <b>de resultar a favor de municipios</b> al contar con el monto pendiente se captura la información en el SIPAM para proceder al cálculo del pago de la variación.</p> <p>Se conecta con la <b>actividad 1</b> del procedimiento de pagos de Participaciones a los Municipios y del Fondo de Estabilización, terminando el proceso al reconocer el valor real del</p>	Memorándum y anexos.

## SECRETARÍA DE FINANZAS

## SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN		
12	06	2025

## DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES.

DIRECCIÓN DE ÁREA:  DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD.		UNIDAD RESPONSABLE:  DPTO. DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA.	
<b>NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:</b>  <b>ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL MES DE DICIEMBRE DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES.</b>			
RESPONSABLE.	ACT. NÚM.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES.	FORMA O DOCUMENTO.
DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA.	7.	<p>Fondo General a pagar al cierre del ejercicio.</p> <p>Si de la revisión del resultado del mes de diciembre del Fondo General comparado con el monto estimado el resultado es determinado como pago en demasía, se procede a determinar el monto a recuperar y se aplica mediante una Póliza DB que tiene un impacto presupuestal en el pago del cierre del ejercicio.</p> <p><b>TERMINA PROCEDIMIENTO</b></p>	Memorándum, Póliza y en las Constancias Locales.

El procedimiento de pago con el valor estimado del Fondo General de Participaciones es benéfico para los Municipios derivado de que se les entregan los recursos de este Fondo de manera estimada; esto les permite atender sus obligaciones de pago del capítulo 1000 y de lo contrario si atendemos el calendario de la federación se pagaría después del día 25 del mes.

La estimación de este Fondo se encuentra sustentado en nuestra Legislación Local y las variaciones que se presenten son ajustadas en el mismo mes de diciembre.

## VI. PROCEDIMIENTO PARA ANTICIPO DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

### SECRETARÍA DE FINANZAS

#### SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN		
12	06	2025

#### DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES.

<b>DIRECCIÓN DE ÁREA:</b> <b>DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN FINANCIERA.</b>		<b>UNIDAD RESPONSABLE:</b> <b>DPTO. DEL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN FINANCIERA.</b>	
<b>NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:</b> <b>PROCEDIMIENTO PARA ANTICIPO DE PRPTICACIONES A MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS</b>			
<b>RESPONSABLE.</b>	<b>ACT. NÚM.</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES.</b>	<b>FORMA O DOCUMENTO.</b>
MUNICIPOS.	1.	Presentan Solicitud de Anticipo de Participaciones.	Solicitud
DIRECTOR DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN FINANCIERA	2.	Presenta la información entregada por el Municipio y solicita la autorización del Titular de la Secretaría de Finanzas.	Análisis del Requerimiento presentado y Propuesta para Convenir.

## SECRETARÍA DE FINANZAS

## SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN		
12	06	2025

## DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES.

<b>DIRECCIÓN DE ÁREA:</b> <b>DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN FINANCIERA.</b>		<b>UNIDAD RESPONSABLE:</b> <b>DPTO. DEL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN FINANCIERA.</b>	
<b>NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:</b> <b>PROCEDIMIENTO PARA ANTICIPO DE PRTICIPACIONES A MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS</b>			
<b>RESPONSABLE.</b>	<b>ACT. NÚM.</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES.</b>	<b>FORMA O DOCUMENTO.</b>
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS	3.	Instruye la Autorización para continuar con el procedimiento de Anticipo de Participaciones o la notificación de la no procedencia del Anticipo de Participaciones al Municipio.	Llamada y/o visto bueno en propuesta
DEPARTAMENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN FINANCIERA.	4.	Se Notifica al Municipio de la Autorización y se le envían los requisitos para la generación del Convenio de Anticipo.	Correo electrónico con los requisitos para Anticipo
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN FINANCIERA	5.	Recibir los requisitos para los Anticipos de Participaciones siguientes: ➤ Solicitud del Municipio de requerir Anticipo de Participaciones, la cual debe contener la justificación de la necesidad del recurso. ➤ Certificación del punto de Acuerdo por Cabildo donde se autoriza al Municipio la Solicitud a la Secretaría de Finanzas de Anticipo de Participaciones.	Lista de Verificación de Documentos

## SECRETARÍA DE FINANZAS

## SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN		
12	06	2025

## DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES.

<b>DIRECCIÓN DE ÁREA:</b> <b>DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN FINANCIERA.</b>		<b>UNIDAD RESPONSABLE:</b> <b>DPTO. DEL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN FINANCIERA.</b>	
<b>NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:</b> <b>PROCEDIMIENTO PARA ANTICIPO DE PRTICIPACIONES A MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS</b>			
<b>RESPONSABLE.</b>	<b>ACT. NÚM.</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES.</b>	<b>FORMA O DOCUMENTO.</b>
DEPARTAMENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN FINANCIERA.	6.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Documentación de identificación del Presidente(a), Síndico(a) y Tesorera(ro) siendo: Credencial de Elector, Constancia emitida por el IEEZ y Nombramiento;</li> <li>➤ Información Financiera del último mes presentada ante la Auditoría Superior del Estado y del mes inmediato anterior al que se realiza la solicitud de manera digital siendo lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Estado de situación financiera</li> <li>▪ Estado de resultados</li> <li>▪ Balanza de comprobación</li> </ul> <p>Nota: Estos documentos pueden ser de manera electrónica, entregándose de manera original en actividad 7.</p> </li> <li>➤ Realiza el Convenio de Anticipo de Participaciones.</li> <li>➤ Se envía Convenio de Anticipo de Participaciones a Tesorero Municipal para que se recaben las firmas.</li> </ul> <p>Nota: Cuando falten documentos en original de actividad 5 deben</p>	Convenio de Anticipo.

## SECRETARÍA DE FINANZAS

## SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN		
12	06	2025

## DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES.

<b>DIRECCIÓN DE ÁREA:</b> <b>DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN FINANCIERA.</b>		<b>UNIDAD RESPONSABLE:</b> <b>DPTO. DEL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN FINANCIERA.</b>	
<b>NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:</b> <b>PROCEDIMIENTO PARA ANTICIPO DE PRTICIPACIONES A MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS</b>			
<b>RESPONSABLE.</b>	<b>ACT. NÚM.</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES.</b>	<b>FORMA O DOCUMENTO.</b>
MUNICIPIOS	7.	entregarse con los documentos de este apartado.	
DEPARTAMENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN FINANCIERA	8.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Entrega de Convenios de Anticipo de Participaciones firmados en original.</li> <li>➤ Entrega de documentación en original de los requisitos del punto 5 y CFDI.</li> <li>➤ Elabora el memorándum de Anticipo de Participaciones para la Dirección de Contabilidad el cual debe contener como respaldo documental: Solicitud, Certificación del Acuerdo de Cabildo, CFDI y Otros: Documentación soporte que se pueda solicitar para el Convenio.</li> <li>➤ Elabora tarjeta informativa para las firmas internas del Convenio de Anticipo de Participaciones.</li> </ul>	<p>Requisitos de Anticipo</p> <p>Memorándum y Tarjeta de Firmas</p>

## SECRETARÍA DE FINANZAS

## SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN		
12	06	2025

## DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES.

<b>DIRECCIÓN DE ÁREA:</b> <b>DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN FINANCIERA.</b>		<b>UNIDAD RESPONSABLE:</b> <b>DPTO. DEL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN FINANCIERA.</b>	
<b>NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:</b> <b>PROCEDIMIENTO PARA ANTICIPO DE PRTICIPACIONES A MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS</b>			
<b>RESPONSABLE.</b>	<b>ACT. NÚM.</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES.</b>	<b>FORMA O DOCUMENTO.</b>
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN FINANCIERA	9.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Revisa y firma memorándum para la Dirección de Contabilidad con su documentación.</li> <li>➤ Revisa y firma Convenio de Anticipo de participaciones para el seguimiento de firmas a la Subsecretaría de Egresos y con Titular de la Secretaría de Finanzas.</li> </ul>	Memorándum y Tarjeta de Firmas
SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN FINANCIERA	10.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Entrega para firmas de la Subsecretaría de Egresos a la Dirección Análisis Normativo y Control del gasto.</li> </ul>	Tarjeta de Firmas
DIRECCIÓN ANÁLISIS NORMATIVO Y CONTROL DEL GASTO.	11.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Remite firmado el Convenio de Anticipo de Participaciones por la Subsecretaría de Egresos a la DCCF.</li> </ul>	Convenio Firmado
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN FINANCIERA	12.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Entrega Convenio en el Despacho para firmas de Titular de la Secretaría de Finanzas.</li> </ul>	Convenio Firmado

## SECRETARÍA DE FINANZAS

## SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN		
12	06	2025

## DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES.

<b>DIRECCIÓN DE ÁREA:</b> <b>DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN FINANCIERA.</b>		<b>UNIDAD RESPONSABLE:</b> <b>DPTO. DEL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN FINANCIERA.</b>	
<b>NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:</b> <b>PROCEDIMIENTO PARA ANTICIPO DE PRTICIPACIONES A MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS</b>			
<b>RESPONSABLE.</b>	<b>ACT. NÚM.</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES.</b>	<b>FORMA O DOCUMENTO.</b>
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS  DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN FINANCIERA	13.  14.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Firma el Convenio de Anticipo de Participaciones a la DCCF.</li> <li>➤ Entrega memorándum a la Dirección de Contabilidad para el trámite de pago y el seguimiento del Anticipo de Participaciones a través del Departamento de Participaciones y Deuda Pública.</li> </ul> <p><b>TERMINA PROCEDIMIENTO</b></p>	Convenio Firmado  Memorándum

## EROGACIONES DEL PRESUPUESTO.

Las erogaciones por concepto de Participaciones Federales a Municipios, establecidas en el Artículo 33 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios es contemplado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas que cada año es aprobado por la Legislatura.

## RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Para el cumplimiento oportuno del ejercicio presupuestal y manejo de los recursos, los servidores públicos responsables deberán observar lo siguiente:

Cumplir las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes aplicables en materia de ejercicio presupuestal y las establecidas en el presente Manual para las etapas de cálculo inicial anual y su calendario, coeficiente efectivo definitivo y distribución constante de pago, la rendición de cuentas y la Transparencia.

Sujetarse a los montos establecidos en el presupuesto y calendarios autorizados en los acuerdos correspondientes a cada ejercicio;

Realizar las erogaciones conforme a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, ética, transparencia, control y rendición de cuentas en el ejercicio del gasto público, establecidas en el presente Manual de normas y políticas del ejercicio del gasto y a las demás disposiciones aplicables que en su caso emitan la Secretaría, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como las contenidas en el Presupuesto de cada ejercicio.

Deberán promover medidas administrativas para un adecuado manejo del presupuesto, serán responsables de establecer los mecanismos de control necesarios para la custodia y cuidado de la documentación e información del ejercicio de los recursos públicos a su cargo, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, la destrucción, el ocultamiento o la utilización indebida de los mismos.

## PRINCIPIOS PARA EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO EN PARTICIPACIONES

**Principio de eficacia:** Mide los resultados alcanzados en función de los objetivos que se han propuesto, presuponiendo que esos objetivos se mantienen alineados con la visión que se ha definido. Se refiere a la capacidad para realizar las acciones comprendidas en los proyectos y procesos en tiempo y forma con el propósito de lograr el efecto que se desea o espera.

**Principio de eficiencia:** Consiste en la medición de los esfuerzos que se requieren para alcanzar los objetivos. El costo, el tiempo, el uso adecuado de factores materiales y humanos, cumplir con la calidad propuesta. Establece el cumplimiento de los objetivos y metas plasmadas en los proyectos y procesos, logrando la óptima utilización de los recursos asignados mediante la reducción de costos de personal, materiales y suministros, en tanto que se logra la máxima precisión, velocidad y simplificación administrativa.

**Principio de ética:** La conducta y actuación de los servidores públicos, que intervienen en el ejercicio de recursos, debe ser de manera recta, responsable, sin buscar beneficios personales, brindando un servicio de calidad a la población, sin favorecer o perjudicar indebidamente a nadie y buscando ante todo proteger los intereses del Gobierno del Estado.

**Principio de honestidad:** La conducta y actuación de los servidores públicos que intervienen en el ejercicio de recursos, debe estar basada en el valor de la honestidad, que se manifiesta con la congruencia entre lo que se piensa y lo que se hace, observando un comportamiento serio, correcto, justo, desinteresado, con espíritu de servicio, respetando los bienes y derechos de las personas, sin mentiras, robos o engaños y cumpliendo a cabalidad las funciones propias de nuestra responsabilidad.

**Principio de legalidad:** Establece que todos los órganos del estado deben de tener fundamento en el derecho en vigor, esto es, todo acto o procedimiento jurídico llevado a cabo por las autoridades estatales debe tener su apoyo estricto en una norma legal, la que a su vez, debe estar conforme a las disposiciones de fondo y forma consignadas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

**Principio de rendición de cuentas:** Consiste en la adecuada aplicación del marco jurídico normativo para el ejercicio del gasto público y la presentación de resultados ante el Poder Legislativo la ciudadanía, con el propósito de que se sancione el incumplimiento de las responsabilidades del Poder Ejecutivo establecidas en la Ley y el Plan Estatal de Desarrollo.

**Principio de transparencia:** Consiste en mostrar la información gubernamental al público, al escrutinio de la sociedad para que los ciudadanos puedan revisarla, analizarla y, en su caso, usarla como mecanismo para la toma de decisiones ciudadanas en un marco de democracia y respeto.

## TECHO FINANCIERO Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.

La Secretaría, con base en las asignaciones presupuestales autorizadas en el Presupuesto de cada ejercicio notificará los techos financieros a los Municipios con el propósito de que éstos inicien planeación presupuestal.

Para el cumplimiento oportuno del ejercicio presupuestal y manejo de los recursos, el Departamento de Participaciones y Deuda Pública en materia del Capítulo 8000 deberá observar lo siguiente:

Utilizar el SIF con el propósito de garantizar la programación, presupuestación, ejecución, registro de cada uno de los momentos contables del ejercicio presupuestal, y la generación de información de conformidad con los criterios establecidos por la Ley de Contabilidad y los lineamientos emitidos por el CONAC y el CACEZAC;

Sólo podrán efectuar operaciones y contraer compromisos cuando se tenga suficiencia presupuestal, por lo que al contar con insuficiencia deberán de realizarse las adecuaciones presupuestales para cumplir con las disposiciones normativas; y

El Departamento realizará el ejercicio del gasto público de conformidad con las disposiciones aplicables, solicitando las ministraciones o los pagos según corresponda a la Secretaría para transferir los recursos provenientes del Ramo 28 a los Municipios, cumpliendo con los procedimientos establecidos por la misma y las disposiciones específicas por capítulo del gasto.

## Calendarización del gasto.

La Secretaría, con base en las asignaciones presupuestales autorizadas en el Presupuesto de cada ejercicio, notificará los techos financieros a los Municipios, con el propósito de que éstos realicen sus adecuaciones presupuestales internas.

La Secretaría en su respectivo calendario de gasto o de ministración de recursos conforme al presupuesto autorizado de cada ejercicio, deberá de dar cumplimiento a la propuesta publicada en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el calendario de entrega y monto estimado que recibirán los 58 Municipios del estado de zacatecas, por concepto de recursos provenientes del FUP y FEF para el ejercicio fiscal del año teniendo en consideración la disponibilidad de los flujos de efectivo con que estima recibir los recursos.

## MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES

### Presupuesto Modificado

El Presupuesto Modificado es el que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.

El momento contable denominado Presupuesto Modificado para el caso de las Dependencias será responsabilidad de la Dirección de Presupuesto de la Secretaría, tratándose de Entidades será responsabilidad del Coordinador Administrativo o Equivalente.

**Adecuaciones presupuestales.**

Las adecuaciones presupuestales son movimientos para modificar los montos asignados en el Presupuesto, así como las estructuras programáticas de gasto de cada una de las Dependencias y Entidades con el objetivo de alcanzar las metas establecidas en el Programa Operativo Anual y en el Plan Estatal de Desarrollo.

El Titular del Ejecutivo autorizará a través de la Secretaría, las adecuaciones presupuestales a las Dependencias, en los términos de las disposiciones establecidas en la Ley de Austeridad.

En el caso de las Entidades las adecuaciones presupuestales, se realizarán como lo determine su órgano de gobierno.

Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en el presupuesto para sus respectivos proyectos salvo que se autoricen adecuaciones presupuestarias en los términos de las disposiciones aplicables.

En el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas aprobadas en el Presupuesto.

Las Dependencias y Entidades serán responsables de que las adecuaciones a sus respectivos presupuestos se realicen siempre y cuando permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los proyectos autorizados a su cargo.

Todas las solicitudes deberán ser formuladas ante la Secretaría por el Titular de la Dependencia, debiendo ser a nivel eje, línea estratégica, estrategia, proyecto, capítulo y partida.

Las adecuaciones presupuestarias pueden ser de tres tipos:

**Ampliación.**

Es la modificación en aumento a la asignación de una clave presupuestal ya existente, o bien, la asignación inicial que se le da a una nueva clave presupuestal; implica un aumento en el monto total del Presupuesto.

**I.- Ampliación ordinaria.**

Es aquella derivada de la obtención de recursos adicionales a los previstos en la estimación contenida en la Ley de Ingresos y distintos a los de ampliación automática señalada en el párrafo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley de Austeridad.

En el caso de Dependencias, su autorización se realizará de acuerdo con el procedimiento siguiente:

a).- La Dependencia solicita a la Secretaría, mediante oficio firmado por el Titular, la ampliación presupuestal requerida especificando eje, línea estratégica, estrategia, proyecto, capítulo, partida y la calendarización correspondiente, así como el motivo y la justificación de la adecuación presupuestal;

b).- En el caso de que la ampliación presupuestal solicitada modifique las metas programadas en POA autorizado, previo al envío de la solicitud a la Secretaría, deberá contar con el oficio de aprobación emitido por la COEPLA; y

c).- La Secretaría emitirá el oficio de autorización de ampliación presupuestal para la autorización del Titular del Poder Ejecutivo, siempre y cuando la solicitud esté debidamente motivada y justificada, se cuente en su caso con el oficio de aprobación emitido por la COEPLA y se tengan identificados los recursos adicionales necesarios que soporten la ampliación presupuestal solicitada.

En el caso de Poderes, Organismos Autónomos y Entidades, su autorización se realizará de acuerdo al procedimiento siguiente:

Una vez identificada por la Entidad la necesidad de una ampliación presupuestal, deberá presentarla en primera instancia ante su Órgano de Gobierno, agotando todas las posibilidades de atención de esa necesidad de ampliación con sus propios recursos;

La Entidad solicita a la Secretaría, mediante oficio firmado por el Titular la ampliación presupuestal requerida especificando; eje, Línea estratégica, estrategia, proyecto, capítulo, partida y la calendarización correspondiente, así como el motivo y la justificación de la adecuación presupuestal, debiendo adjuntar el acta de la sesión en donde se aprobó por el Órgano de Gobierno la solicitud de ampliación;

En el caso de que la ampliación presupuestal solicitada modifique las metas programadas en POA autorizado, previo al envío de la solicitud a la Secretaría, deberá contar con el oficio de aprobación emitido por la COEPLA;

La Secretaría emitirá el oficio de autorización de ampliación presupuestal para la autorización del Titular del Poder Ejecutivo, siempre y cuando la solicitud esté debidamente motivada y justificada, se cuente en su caso con el oficio de aprobación emitido por la COEPLA y se tengan identificados los recursos adicionales necesarios que soporten la ampliación presupuestal solicitada.

#### **Ampliación automática.**

Según el origen de los recursos, se considerarán de ampliación presupuestal automática y no implicará emisión de oficio en los casos siguientes:

Cuando provengan de una transferencia de recursos del Gobierno Federal, Municipal o de la Iniciativa Privada, como consecuencia de la firma de un Convenio que prevea obligaciones, compromisos y proyectos específicos de la Dependencia a la que se le asignen los recursos y ejecute las acciones motivo del convenio; y

Cuando se trate de ampliaciones presupuestales derivadas del cumplimiento de obligaciones establecidas en ley o que correspondan a sueldos, prestaciones sociales o de naturaleza análoga de los trabajadores.

Cuando provengan de recursos federales etiquetados o con destino específico tales como los ramos generales 23, 28 y 33, y otros apoyos federales tales como aportaciones federales regularizables, no regularizables o conceptos de naturaleza similar.

#### **Reducción presupuestal.**

Se define como la modificación que disminuye la asignación a una clave presupuestal ya existente, implica una disminución en el monto total del Presupuesto.

#### **Reducción ordinaria.**

Es aquella derivada del recorte o reducción de metas originalmente proyectadas, o bien, derivada de la falta de obtención de los recursos previstos en la estimación contenida en la Ley de Ingresos y distintos a los de reducción automática, de conformidad con lo establecido en la Ley de Austeridad. Tratándose de gasto de Inversión requerirá una previa adecuación programática aprobada por la COEPLA, y en todos los casos requerirá la autorización del Titular del Ejecutivo, mediante la emisión de un oficio de reducción presupuestal.

#### **Reducción automática.**

Según el origen de los recursos, se considerará reducción automática, en los casos siguientes:

Cuando resulten de recursos no radicados por el Gobierno Federal, Municipal o por la iniciativa privada, considerados inicialmente en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal en curso;

Cuando resulten de recursos federales etiquetados o con destino específico no radicados, tales como los ramos generales 23, 28 y 33, y otros apoyos federales como aportaciones federales regularizables o no regularizables o conceptos de naturaleza similar;

Las reducciones automáticas, no requerirán la emisión de un oficio de reducción presupuestal.

## **Capítulo 8000 Participaciones y Aportaciones.**

Asignaciones destinadas a cubrir las participaciones y aportaciones para las Entidades federativas y los Municipios. Incluye las asignaciones destinadas a la ejecución de programas federales a través de las Entidades Federativas, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con éstas.

### **Participaciones.**

Los Municipios del Estado recibirán de la Secretaría las transferencias del FUP, en los términos del Decreto del Presupuesto de Egresos y de la legislación aplicable en cada ejercicio, conforme al siguiente procedimiento:

Los Municipios deberán realizar la apertura de una cuenta de cheques bancaria para el FUP y deberán registrar las cuentas y firmas autorizadas ante la Secretaría;

Los Municipios deberán emitir el CFDI correspondiente a cada ministración, registrar los fondos en sus ingresos y realizar las erogaciones, conforme lo dispuesto en la normatividad aplicable de acuerdo con la naturaleza de los recursos y, en su caso, a las disposiciones establecidas en los convenios respectivos;

El Estado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal publicará la distribución, y el calendario en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado;

La distribución de las Participaciones entre los Municipios la realizará la Secretaría conforme lo establece la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, y será publicada en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal; y

Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública serán las responsables de la fiscalización del ejercicio de los recursos transferidos a los Municipios, en los términos de las disposiciones aplicables.

### **Estructura de codificación**

La estructura del Clasificador por Objeto del Gasto se diseñó con un nivel de desagregación que permite que sus cuentas faciliten el registro único de todas las transacciones con incidencia económica-financiera es por ello que la armonización se realiza a tercer dígito que corresponde a la partida genérica formándose la siguiente estructura;

**Capítulo:** Es el mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.

**Concepto:** Son subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada capítulo.

**Partida:** Es el nivel de agregación más específico en el cual se describen las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren y se compone de:

**Partida Genérica:** La Partida Genérica se refiere al tercer dígito, el cual logrará la armonización a todos los niveles de gobierno. No se deberán hacer afectaciones presupuestales a este nivel, deberán efectuarse invariablemente a nivel partida específica.

**Partida Específica:** La Partida Específica corresponde al cuarto dígito, el cual permitirá que las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto de cada orden de gobierno (CACEZAC), con base en sus necesidades, generen su apertura, conservando la estructura básica (capítulo, concepto y partida genérica) con el fin de mantener la armonización con el Plan de Cuentas.

800 0	<b>PARTICIPACION ES Y APORTACIONES</b>	Asignaciones destinadas a cubrir las participaciones y aportaciones para las Entidades Federativas y los Municipios. Incluye las asignaciones destinadas a la ejecución de programas federales a través de las Entidades Federativas, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con éstas.
810 0	<b>PARTICIPACION ES</b>	Recursos que corresponden a los Estados y Municipios que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, de conformidad a lo establecido por los capítulos I, II, III y IV de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal determinados por las leyes correspondientes.
811 0	<b>FONDO GENERAL DE PARTICIPACION ES</b>	Asignaciones de recursos previstos en el Presupuesto de Egresos por concepto de las estimaciones de participaciones en los ingresos federales que conforme a la Ley de Coordinación Fiscal correspondan a las haciendas públicas de los Estados, Municipios y Distrito Federal.
811 1	<b>FONDO GENERAL DE PARTICIPACION ES</b>	Asignación de recursos destinados a los Municipios de la Entidad y que comprende la distribución del 21.5 % de los recursos transferidos por la Federación por concepto de Fondo General de participaciones, así como sus ajustes cuatrimestrales, en cumplimiento a la Ley de Coordinación Fiscal y a la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.
812 0	<b>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</b>	Asignaciones que prevén estimaciones por el porcentaje del importe total que se distribuye entre las Entidades Federativas y de la parte correspondiente en materia de derechos.
812 1	<b>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</b>	Asignación de recursos destinados a los Municipios de la Entidad y que comprende la distribución del 100% de los recursos transferidos por la Federación por concepto de Fondo de Fomento Municipal, así como sus ajustes cuatrimestrales, en cumplimiento a la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

813 0	<b>PARTICIPACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS</b>	Recursos de los Estados a los Municipios que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal determinados por las leyes correspondientes.
813 1	<b>IMUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS</b>	Asignación de recursos destinados a los Municipios de la Entidad y que comprende la distribución del 21.5 % de los recursos transferidos por la Federación por concepto del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, en cumplimiento a la Ley de Coordinación Fiscal y a la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.
813 2	<b>IMUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS</b>	Asignación de recursos destinados a los Municipios de la Entidad y que comprende la distribución del 21.5% de los recursos transferidos por la Federación por concepto del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, en cumplimiento a la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.
813 3	<b>FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES</b>	Asignaciones destinadas a compensar los montos correspondientes al fondo del Impuesto sobre la Renta por enajenación de Bienes Inmuebles; las asignaciones a los Municipios serán determinadas por el Estado y dependerá del monto que se hubiera causado por las enajenaciones realizadas en los términos del Artículo 126 de la LISR.
813 4	<b>FONDO DE FISCALIZACIÓN</b>	Asignación de recursos destinados a los Municipios de la Entidad y que comprende la distribución del 21.5 % de los recursos transferidos por la federación por concepto de Fondo de Fiscalización en cumplimiento a la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.
813 5	<b>FONDO DE COMPENSACIÓN A 10 ENTIDADES CON MENOS PIB</b>	Asignación de recursos destinados a los Municipios de la Entidad y que comprende la distribución del 20 % de los recursos transferidos por la Federación por concepto del Fondo de Compensación a 10 Entidades con menos PIB, en cumplimiento a la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.
813 6	<b>9/11 DEL IEPS SOBRE VENTA ADICIONAL DE DIESEL Y GASOLINAS</b>	Asignación de recursos destinados a los Municipios de la Entidad y que comprende la distribución del 20 % de los recursos transferidos por la Federación por concepto de 9/11 del IEPS sobre venta adicional del diesel y gasolinas, en cumplimiento a la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

813 7	<b>FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN</b>	Asignación de recursos destinados a los Municipios de la Entidad y que comprende la distribución del 21.5 % de los recursos transferidos por la Federación por concepto del Fondo de Compensación del ISAN, en cumplimiento a la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.
813 8	<b>FONDO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA</b>	Asignaciones destinadas a compensar los montos correspondientes al Fondo del Impuesto Sobre Nómima; las asignaciones a los Municipios, sus organismos descentralizados y entidades paramunicipales serán determinadas por el Estado y dependerá del monto efectivamente enterado del Impuesto sobre Nómima de manera espontánea.
813 9	<b>FONDO ISR PARTICIPABLE</b>	Asignaciones destinadas para el pago a Municipios de los recursos derivados del Impuesto sobre la Renta participable, de acuerdo al Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cabe señalar que el Fondo del Impuesto Sobre Nómima se crea a partir del ejercicio 2019, por lo que, previa autorización del CACEZAC, se adicionó al Clasificador por Objeto del Gasto del Estado de Zacatecas la partida específica 8138 correspondiente a dicho Fondo.

Dicha adición fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas en el Tomo CXXIX número 24 de fecha sábado 23 de marzo de 2019.

A su vez, se emitieron las reglas de operación del Fondo del Impuesto Sobre Nómima, mismas que se encuentran en los Lineamientos Normativos para la Participación a los Municipios, sus Organismos Descentralizados y Entidades Paramunicipales, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas en el Tomo CXXIX número 28 de fecha sábado 6 de abril de 2019.

#### **REGISTROS EN EL SISTEMA INTEGRAL FINANCIERO (SIF) Y EN EL SISTEMA DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS (SIPAM).**

La Secretaría, en cumplimiento de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública y la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, operará un Sistema Integral Financiero (SIF), así como un Sistema de Participaciones a Municipios (SIPAM) para llevar a cabo el registro y seguimiento del Gasto Público y del Presupuesto.

En los procesos de registro presupuestal de los momentos contables del ejercicio del gasto de las Participaciones a los Municipios, se utilizan diversos clasificadores emitidos por el CONAC, en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Para la captura de los trámites de pago se realiza el cálculo en el SIPAM, para posteriormente realizar la importación al SIF en el Módulo de "Egreso municipio" (EGMUN), en el cual se genera la siguiente información:

ID	XXXX
Ejercicio	XXXX
Tipo Egreso	PARTICIPACIONES
#	XXX
Municipio	MUNICIPIO DE XXXXX Z

Folio	FUP/XXXX/20XX
Constancia	Primera de (MES/AÑO)
Forma Pago	TRANSFERENCIA
Banco	Institución de la Cuenta Bancaria del Municipio
Clabe Interbancaria	Cuenta Bancaria del Municipio
Fuente Recurso	AA.15.2.2.80.201
Estatus	TRAMITE ENVIADO
UUID	
Estatus CFDI	
Trámite Egresos	TRAAXXXXXX
Estatus Trámite	NUEVO/ENVIADO/REVISADO/PAGADO
Retenciones	\$0.00
Neto Pagar	\$0.00
Total	\$0.00

En el módulo de “Egreso municipio” (EGMUN) del SIF, se asigna la cuenta bancaria de los municipios, se carga el reporte de descuentos y se generan las constancias (Anexo 36) y de forma automática se realiza la validación presupuestal y se genera reporte de adecuaciones presupuestales requeridas (Anexo 32), que se envía memorándum y correo electrónico a la Dirección de Presupuesto.

Una vez realizadas las adecuaciones presupuestales se envían los trámites al módulo de “Trámites” (TRAMITE) del SIF, se verifica nuevamente la cuenta bancaria a la que se realizará el pago y se envían a pago, con este proceso se genera la cuenta por pagar, el comprometido y devengado, (Anexos 33, 34 y 35)

El Sistema de Participaciones Municipales (SIPAM) fue diseñado por parte de la Coordinación de Informática perteneciente a la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, por lo que dicho sistema cuenta con su respectivo manual.

El presente Manual de Participaciones se deberá de actualizar con las adecuaciones que se consideren convenientes, ya sean de carácter procedural o en los sistemas con los que se opera.

### **VALIDACIÓN Y CONCILIACIONES.**

Dentro de las reuniones presididas por el Comité de Operación Financiera se realizará el informe general de los recursos liberados en el período de que se trate y se someterán a validación las cifras informadas por concepto de Ramo 28, para su autorización por el pleno participante en el evento de acuerdo con la LCCFEZM.

Por parte del Departamento, se realizarán conciliaciones de manera mensual, realizando las comparaciones de los registros auxiliares con los montos registrados presupuestalmente, los montos recibidos en bancos y los montos informados por las demás áreas involucradas en el proceso.

### **OBSERVACIONES EN PARTICIPACIONES.**

Derivado de las conciliaciones de las participaciones se pueden detectar hallazgos, mismos que tendrán diferente naturaleza, como puede ser el caso de registros presupuestales indebidos en las

partidas del mismo municipio, lo que se subsanará con la realización de pólizas de tipo DB para la adecuación o corrección determinada.

Cuando se trate de pagos en demasía por determinación de montos superiores a distribuir a lo realmente transferido por la Federación o recaudación local, así como por una base incorrecta en los Coeficientes Efectivos, se determinarán en las conciliaciones los montos correspondientes y se realizará la solicitud de reintegro a los Municipios mediante comunicado oficial, para que de manera espontánea realice la devolución en la cuenta bancaria contenida en el escrito; de no realizarse el reintegro, y por corresponder a pagos en demasía, se procederá a realizar el descuento en la siguiente radicación de participaciones para cubrir los montos notificados.

Si de la determinación se dictamina que se dejó de pagar a Municipios recursos transferidos por la Federación o por recaudación local, ya fueran estos derivados de montos base incorrectos o por variaciones en el Coeficiente Efectivo Definitivo, se determinarán en las conciliaciones los montos correspondientes y se realizará notificación a los Municipios mediante comunicado oficial y correo electrónico; adicionalmente se procederá a la emisión de las Cuentas por Pagar para programar las transferencia y así darle cumplimiento a la legislación de la materia.

### **DESCUENTOS A MUNICIPIOS.**

La Secretaría de Finanzas debe de cumplir lo expresado en el Artículo 38 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, el cual manifiesta que

...

*“Las participaciones que correspondan a los Municipios son inembargables, y no pueden ser sujetas a retención. La Secretaría podrá retener las participaciones del Fondo establecido en el artículo 33 fracciones I y II de esta Ley, con el consentimiento por escrito de los Ayuntamientos, previa solicitud con copia certificada del acta de la Sesión de Cabildo en que conste que se aprobó por mayoría, para el solo efecto del cumplimiento de las obligaciones contraídas a su cargo, los que deriven de convenios con la Secretaría y cuando exista ordenamiento expreso de autoridad competente en caso de incumplimiento de obligaciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.*

*Para efectos del párrafo anterior, se considerarán obligaciones las de carácter fiscal, jurisdiccional y con proveedores de bienes y servicios.”*

Adicionalmente, existen obligaciones de los Municipios que se derivan de pagos en demasía, observaciones de auditorías estatales o federales y/o por incumplimiento de obligaciones con la Federación, lo que implica que mediante comunicado oficial se les notificará para que de manera espontánea cubran sus obligaciones financieras. De no realizarse el pago y por corresponder a obligaciones municipales, se procederá a realizar el descuento en la siguiente radicación de participaciones para cubrir el monto notificado.

Lo anterior se encuentra sustentado en el Artículo 44 de Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que establece lo siguiente:

...

*“Cuando un Ente Público incurra en incumplimiento de obligaciones, donde el Poder Ejecutivo sea obligado sustituto, solidario o subsidiario ante cualquier otra autoridad fiscal, administrativa federal o estatal, y a causa de éste incumplimiento sean descontados ingresos de cualquier fuente, como Participaciones o Fondos Federales que le correspondan legalmente al Estado, la Secretaría estará facultada para afectar y descontar de las ministraciones o transferencias del Ente Público omiso, de sus recursos públicos correspondientes a transferencias estatales o federales de libre disposición que le correspondan, hasta que el Ente Público responsable cubra el monto total del descuento de participaciones o fondos federales.”*

**PRIMERO.-** El presente instrumento normativo en apego a la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Las disposiciones contenidas en el Manual de Procedimientos de Participaciones Federales del Estado de Zacatecas son de observancia obligatoria para la Secretaría de Finanzas.

**Evidencia Criptográfica · Transacción SeguriSign**  
**Archivo Firmado: CGJ\_SUPLEMENTO 3 AL PERIODICO 99\_2025.pdf**  
**Secuencia: 5396154**

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

Firmante	Nombre:	CIPRIANO ANDRES ARCE PANTOJA	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	0000000000000000000071	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Local)	2025-12-11T01:44:57Z / 2025-12-10T19:44:57-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	87 7b 28 b8 ec f4 6a b8 c6 eb bf 1a b9 6d b9 e4 4a 9d 6b 1a 69 7c 06 9d f5 b9 8f dc 18 ec 0c 62 54 fa b4 74 09 1f ea 95 61 1b 06 3f a4 41 7c c8 8c 7b 13 9f be ef 04 0c aa d8 78 6b 05 1c 95 75 61 9c 85 7b 9a 70 57 c0 61 57 1f e1 06 a6 70 8e b3 d4 4c f4 3d 9f 6c d9 05 65 d6 c2 a3 6c 49 27 b5 98 91 1f 45 af 08 06 6b c9 76 a3 fe f9 61 55 53 ad df a0 93 27 ce 45 38 86 ed 0a bb 69 93 5d d9 dd 9c e0 cf 80 a3 76 f0 f4 f4 de 27 7b 6e 3d 37 6b f9 df 15 38 89 92 5c 46 90 bd bd 0c f2 e9 01 a6 b5 58 ac 05 ce 78 af b3 95 34 fc 66 d0 9f a3 35 55 50 e5 8a da 72 70 e5 2d 38 51 ec c7 8a 48 2e d6 fe c7 15 4a c5 3f 73 f2 e5 48 63 2a 12 f0 d2 f4 f9 2b db 01 92 5e 04 02 17 09 c4 ec fa b8 d3 b7 31 fd 01 e3 4f 72 f4 1a 5d 4a f7 6a 66 ff 2e ec 31 6d 51 7a 47 e6 de 21 36 22 08 53 ed			
OCSP	Fecha: (UTC / Local)	2025-12-11T01:44:57Z / 2025-12-10T19:44:57-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS			
	Número de serie:	0000000000000000000071			
TSP	Fecha : (UTC / Local)	2025-12-11T01:44:57Z / 2025-12-10T19:44:57-06:00			
	Nombre del respondedor:	tsp			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS			
	Secuencia:	2107106			
	Datos estampillados:	A43EC0D1AF4C2F9E9492EBB713DC377E33981A1AB0D096C3EC13E66A6AC0A899			